

CONSTANCIA DEL SECRETARIO

Ciudad de Mexico, 19 de junio de 2023.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 34, fracción V, inciso II de las Disposiciones De Carácter General Aplicables a Las Emisoras De Valores y a Otros Participantes Del Mercado De Valores”, por este conducto la suscrita Prosecretaria del Consejo de Administración de Ford Credit de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, hago constar que los estatutos sociales de la emisora no sufrieron modificación alguna.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Cecilia Valle Saldívar", written over a horizontal line.

Lic. Cecilia Valle Saldívar
Prosecretaria del Consejo de Administración
Ford Credit de México, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

-- ESCRITURA CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE -

----- LIBRO NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO -----

--- CIUDAD DE MÉXICO, a ocho de junio de dos mil veintiuno. -----

--- JOSÉ LUIS QUEVEDO SALCEDA, titular de la **Notaría número noventa y nueve de la Ciudad de México**, a solicitud del señor licenciado DIEGO ANTONIO VALDOVINOS AGUIRRE, en su carácter de Delegado Especial de las Asambleas Generales de Accionistas de las Sociedades que a continuación se mencionan, **hago constar:** -----

--- **I.** - La **PROTOCOLIZACIÓN** del ACTA de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de "**FORD CREDIT DE MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, antes "FORD CREDIT DE MÉXICO", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, antes "FORD CREDIT DE MÉXICO", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, anteriormente "FORD CREDIT DE MÉXICO", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO FORD CREDIT DE MÉXICO**, y antes denominada "FORD MOTOR COMPAÑÍA COMERCIAL", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día primero de junio de dos mil veintiuno, en la que se acordó la FUSIÓN por absorción de "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, que subsistirá como "**SOCIEDAD FUSIONANTE**", con "**SERVICIOS FORD CREDIT**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, misma que se extinguirá en su calidad de "**SOCIEDAD FUSIONADA**", en los términos del **CONVENIO DE FUSIÓN**, en los términos del **CONVENIO DE FUSIÓN**, cuya celebración fue aprobada, conforme al **ACUERDO DE FUSIÓN** que se hizo constar y en el que se establecieron las **BASES PARA LA FUSIÓN** que se observarán para llevar a cabo la **FUSIÓN ACORDADA.** -----

--- **II.** - La **PROTOCOLIZACIÓN** del ACTA de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de "**SERVICIOS FORD CREDIT**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día primero de junio de dos mil veintiuno, en la que se acordó la FUSIÓN de "SERVICIOS FORD CREDIT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se extinguirá como "**SOCIEDAD FUSIONADA**", siendo absorbida por "**FORD CREDIT DE MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, misma que



subsistirá como “**SOCIEDAD FUSIONANTE**”, en los términos del **CONVENIO DE FUSIÓN**, cuya celebración fue aprobada, conforme al **ACUERDO DE FUSIÓN** que se hizo constar y en el que se establecieron las **BASES PARA LA FUSIÓN** que se observarán para llevar a cabo la **FUSIÓN ACORDADA**. -----

--- **III.** - La **PROTOCOLIZACIÓN** del **CONVENIO DE FUSIÓN**, de fecha **primero de junio de dos mil veintiuno**, que celebraron, por una parte, “**FORD CREDIT DE MÉXICO**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, como “**SOCIEDAD FUSIONANTE**”, y, por otra parte, “**SERVICIOS FORD CREDIT**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como “**SOCIEDAD FUSIONADA**”. -----

--- Todo lo anterior tiene lugar, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

--- **I - DE “FORD CREDIT DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, antes “**FORD CREDIT DE MÉXICO**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, antes “**FORD CREDIT DE MÉXICO**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, anteriormente “**FORD CREDIT DE MÉXICO**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO FORD CREDIT DE MÉXICO**, y antes denominada “**FORD MOTOR COMPAÑÍA COMERCIAL**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**: -----

--- **I - UNO. CONSTITUCIÓN.** Por escritura número **cuarenta mil quinientos cuarenta y seis (40546)**, de fecha **veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta**, otorgada ante el licenciado **Francisco de P. Morales Júnior**, entonces titular de la Notaría número **diecinueve** de la Ciudad de México y actualmente titular de la Notaría número **sesenta** de esta ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el **folio mercantil número 32644 (treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro)**, se constituyó “**FORD MOTOR COMPAÑÍA COMERCIAL**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en esta Ciudad de México, duración de **noventa y nueve años** y capital mínimo fijo de **diez millones de pesos**, equivalentes en denominación actual a **diez mil pesos**, moneda nacional. -----

--- **I - DOS. TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EN SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Y REFORMA TOTAL A SUS**



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

3

114,569

ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número sesenta y seis mil setecientos nueve (66709), volumen número mil ciento treinta y dos, de fecha tres de julio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el licenciado Joaquín F. Oseguera Iturbide, entonces titular de la Notaría número noventa y nueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día veinte de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en el **folio mercantil número 32644 (treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro)**, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FORD MOTOR COMPAÑÍA COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día tres de julio de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otras resoluciones, se acordó: (a) la transformación de la Sociedad en una sociedad financiera de objeto limitado; (b) el cambio de denominación de la sociedad por la de "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO FORD CREDIT DE MÉXICO; (c) el aumento del capital social de la Sociedad, en la cantidad de setenta y nueve millones quinientos cinco mil nuevos pesos, equivalentes en denominación actual a setenta y nueve millones quinientos cinco mil pesos, moneda nacional, correspondiendo al capital mínimo fijo sin derecho a retiro la cantidad de diez millones novecientos noventa mil nuevos pesos, es decir, diez millones novecientos noventa mil pesos, moneda nacional, y a la parte variable la cantidad de sesenta y ocho millones quinientos quince mil nuevos pesos, o sea, sesenta y ocho millones quinientos quince mil pesos, moneda nacional, para quedar el capital social total en la cantidad de ciento nueve millones de nuevos pesos, equivalentes en denominación actual a ciento nueve millones de pesos moneda nacional; y (d) la reforma total a los Estatutos Sociales de la Sociedad. -----

--- I - TRES. REFORMA A LOS ARTÍCULOS OCTAVO, VIGÉSIMO QUINTO Y TRIGÉSIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.

Por escritura número sesenta y ocho mil ciento doce (68112), libro número mil ciento sesenta y uno, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el licenciado Joaquín F. Oseguera Iturbide, entonces titular de la Notaría número noventa y nueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, en el **folio mercantil número 32644 (treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro)**, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO FORD CREDIT DE MÉXICO, celebrada el día veinticinco de enero de mil novecientos noventa y seis, en la que, entre otras resoluciones, se acordó reformar los Artículos Octavo, Vigésimo quinto y Trigésimo cuarto de sus



Estatutos Sociales. -----

--- I - CUATRO. AUMENTO AL CAPITAL MÍNIMO DE LA SOCIEDAD Y REFORMA AL ARTICULO OCTAVO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis (69436), libro número mil ciento noventa, de fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el licenciado Joaquín F. Oseguera Iturbide, entonces titular de la Notaría número noventa y nueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y siete, en el folio mercantil número 32644 (treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro), se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO FORD CREDIT DE MÉXICO, celebrada el día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete, que acordó el aumento del capital social mínimo fijo de la Sociedad, en la cantidad de catorce millones de pesos, moneda nacional, para quedar en la cantidad de veinticinco millones de pesos, moneda nacional, la disminución al capital social en su parte variable, en la cantidad de catorce millones de pesos, moneda nacional, para quedar en la cantidad de ochenta y cuatro millones de pesos, así como la reforma al Artículo Octavo de los Estatutos Sociales de la Sociedad. -----

--- I - CINCO. AUMENTO AL CAPITAL MÍNIMO FIJO, REDUCCIÓN DE SU PARTE VARIABLE Y REFORMA AL ARTICULO OCTAVO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD. Por escritura número setenta y cinco mil cincuenta y ocho (75058), libro número mil trescientos quince, de fecha catorce de noviembre de dos mil, otorgada ante el licenciado Joaquín F. Oseguera Iturbide, entonces titular de la Notaría número noventa y nueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 32644 (treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro), se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO FORD CREDIT DE MÉXICO, celebrada el día diez de noviembre de dos mil, en la que se acordó: (i) El Aumento del Capital Social Mínimo Fijo, en la cantidad de dos millones trescientos mil pesos, moneda nacional, para quedar en la cantidad de veintisiete millones trescientos mil pesos, moneda nacional; (ii) La Disminución al Capital Social en su Parte Variable, en la cantidad de dos millones trescientos mil pesos, moneda nacional, para quedar en la cantidad de ochenta y un millones setecientos mil pesos, moneda nacional; y (iii) La Reforma al Artículo Octavo de los Estatutos Sociales.



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

5

114,569

--- I - SEIS. ACUERDO DE FUSIÓN, AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO, MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS PRIMERO, OCTAVO Y VIGÉSIMO QUINTO Y SUPRESIÓN DEL ARTICULO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número setenta y nueve mil trescientos setenta y siete (79377), libro número mil cuatrocientos uno, de fecha veinticuatro de junio de dos mil dos, otorgada ante el licenciado Joaquín F. Oseguera Iturbide, entonces titular de la Notaría número noventa y nueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día diez de diciembre de dos mil dos, en el **folio mercantil número 32644 (treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro)**, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO FORD CREDIT DE MÉXICO, celebrada el día veintinueve de abril de dos mil dos, en la que, entre otras resoluciones, se acordó: (i) La FUSIÓN por absorción de la Sociedad, subsistiendo como "FUSIONANTE", con "GRUPO FINANCIERO FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "AFL DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO FORD CREDIT DE MÉXICO, y "PARAGON FACTOR DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO FORD CREDIT DE MÉXICO, mismas que desaparecen en su calidad de "Fusionadas", de conformidad con los balances presentados y la aprobación de las bases de fusión; (ii) El Aumento del Capital Social Mínimo Fijo de la Sociedad, en la cantidad de \$52'700,000.00 (cincuenta y dos millones seiscientos mil pesos, moneda nacional), para quedar en la cantidad de \$80'000,000.00 (ochenta millones de pesos, moneda nacional); y (iii) La Modificación a los Artículos Primero, Octavo y Vigésimo Quinto y la Supresión del Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, recorriéndose la numeración de los restantes artículos. -----

--- I - SIETE. CONVENIO DE FUSIÓN. Por escritura número ochenta mil trescientos treinta y siete (80337), libro número mil cuatrocientos veintiséis, de fecha cuatro de diciembre de dos mil dos, del protocolo de la Notaría de la que actualmente soy titular y ante mí, actuando entonces como Notario ciento cuarenta y cinco de la Ciudad de México, por convenio de asociación con quien fuera su titular, licenciado Joaquín F. Oseguera Iturbide, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día trece de diciembre de dos mil dos, en el **folio mercantil número 32644 (treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro)**, y en los folios mercantiles números doscientos mil cuatrocientos quince, doscientos mil doscientos cuarenta y cinco, y doscientos mil doscientos cuarenta y seis, se hizo constar



el CONVENIO DE FUSIÓN que celebraron, por una parte, "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO FORD CREDIT DE MÉXICO, como "FUSIONANTE", y, por otra parte, como "Fusionadas", "GRUPO FINANCIERO FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "AFL DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO FORD CREDIT DE MÉXICO, y "PARAGON FACTOR DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO FORD CREDIT DE MÉXICO. -----

--- I - OCHO. MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, RELATIVOS AL OBJETO SOCIAL DE LA

SOCIEDAD. Por escritura número ochenta mil novecientos cincuenta y cinco (80955), libro número mil cuatrocientos cuarenta y tres, de fecha dos de abril de dos mil tres, del protocolo de la Notaría de la que actualmente soy titular y ante mí, actuando entonces como Notario ciento cuarenta y cinco de la Ciudad de México, por convenio de asociación con quien fuera su titular, licenciado Joaquín F. Oseguera Iturbide, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 32644 (treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro), se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebrada el día dos de abril de dos mil tres, en la que se acordó la modificación a los Artículos Segundo y Tercero de sus Estatutos Sociales, relativos al objeto social. -----

--- I - NUEVE. RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE FUSIÓN. Por escritura número ochenta y un mil veintidós (81022), libro número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de fecha nueve de abril de dos mil tres, otorgada ante el licenciado Joaquín F. Oseguera Iturbide, entonces titular de la Notaría número noventa y nueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 32644 (treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro), se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebrada el día primero de abril de dos mil tres, en la que, entre otras resoluciones, se acordó la ratificación del acuerdo de fusión y el reconocimiento del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones suspensivas a las que se sujetó la fusión de la Sociedad, así como la ratificación y otorgamiento de poderes. -----

--- I - DIEZ. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

7

114,569

SOCIEDAD COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, ADICIÓN A LA DENOMINACIÓN SOCIAL, MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.

Por escritura número ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta (89480), libro número mil seiscientos ochenta y siete, de fecha doce de octubre de dos mil siete, del protocolo de la Notaría de la que soy titular y ante mí, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día veintinueve de octubre de dos mil siete, en el folio mercantil número 32644 (treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro), se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebrada el día once de octubre de dos mil siete, en la cual, entre otros acuerdos, se resolvió: (i) la organización, funcionamiento y operación de la Sociedad como SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, (ii) la adición a la denominación social de la expresión "SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE", o su acrónimo "SOFOM", seguido de las palabras "ENTIDAD NO REGULADA" o su abreviatura "E.N.R.", para quedar como "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, (iii) la modificación al objeto social, (iv) la reforma total a los Estatutos Sociales de la Sociedad, para adecuarlos a su organización, funcionamiento y operación como sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, y (v) la ratificación del otorgamiento de todos los poderes vigentes, conferidos con anterioridad por la Sociedad.

--- En términos de lo dispuesto por la fracción III del Artículo Séptimo Transitorio del "Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día dieciocho de julio de dos mil seis, la autorización que otorgó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la operación, organización y funcionamiento de la referida Sociedad quedó sin efecto a partir del día siguiente a la fecha en que se inscribió en el Registro Público de Comercio la reforma estatutaria, es decir, a partir del treinta de noviembre de dos mil siete. -----

--- I - ONCE. **FUSIÓN DE LA SOCIEDAD, COMO FUSIONANTE, CON "PARAGON SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO FUSIONADA.**

Por escritura número noventa y ocho mil ochocientos cuarenta (98840), libro número dos mil dos, de fecha treinta y uno de enero de dos mil trece, del protocolo de la Notaría de la que soy titular y ante mí, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día veintiocho de febrero de dos mil trece, en el folio mercantil número 32644 (treinta y dos mil



seiscientos cuarenta y cuatro) y en el folio mercantil número 189551 (ciento ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y uno), se protocolizaron: (i) El acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil doce; (ii) El acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "PARAGON SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil doce; y (iii) El Convenio de Fusión de fecha treinta y uno de enero de dos mil trece, que celebraron, por una parte, "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, como "FUSIONANTE", y, por otra parte, "PARAGON SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como "FUSIONADA"; conforme a los cuales fue aprobada la FUSIÓN por absorción de "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, que subsistió, en su calidad de FUSIONANTE, con "PARAGON SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que se extinguió en su calidad de FUSIONADA. -----

--- Como consecuencia de la FUSIÓN, una vez que ésta surtió sus efectos, el CAPITAL SOCIAL VARIABLE de "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, se aumentó para quedar en la cantidad de \$64'176,000.00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL). -----

--- **I - DOCE. ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN LEGAL DE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, ADECUACIÓN A LA DENOMINACIÓN SOCIAL, MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES.** Por

escritura número ciento tres mil seiscientos cincuenta y tres (103653), libro número dos mil ciento sesenta y siete, de fecha once de junio de dos mil quince, del protocolo de la Notaría de la que soy titular y ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día diecisiete de junio de dos mil quince, en el folio mercantil número 32644 (treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro), se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día de junio de dos mil quince. -----

--- De dicha escritura copio en su parte conducente, lo que es del tenor siguiente: "...hago constar: - La **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA** de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MEXICO

9

114,569

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, celebrada el día diez de junio de dos mil quince, que realizo en términos del segundo párrafo del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles...en la que se acordó: - A) **ADOPTAR el RÉGIMEN LEGAL de SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA.** - B) **ADECUAR la DENOMINACIÓN SOCIAL de la Sociedad, para quedar como "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA** (la "Sociedad"). - C) **MODIFICAR el OBJETO SOCIAL de la Sociedad, para adecuarlo a lo dispuesto en el Artículo 87-B (ochenta y siete - B) de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.** - D) **REFORMAR PARCIALMENTE los ESTATUTOS SOCIALES de "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA,** adecuándolos a las diversas disposiciones emitidas al amparo de la Reforma Financiera publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil catorce, para quedar redactados en los términos que se precisan en el "ANEXO A" del acta que se protocoliza, mismo que forma parte integrante de la misma. - ...I) **RATIFICAR el OTORGAMIENTO de todos los PODERES vigentes conferidos con anterioridad por "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, antes "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, anteriormente "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO FORD CREDIT DE MÉXICO, y antes denominada "FORD MOTOR COMPAÑÍA COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".** - Lo anterior, tiene lugar de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: - ANTECEDENTES - ... DIECISIETE.- **ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.** El compareciente me exhibe, en pliego por separado, constante de cinco páginas, el que me manifiesta es el original del ACTA de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, celebrada el día diez de junio de dos mil quince, misma acta que protocolizo, en unión de su correspondiente ANEXO "A" (ESTATUTOS SOCIALES REFORMADOS), constante de veinte páginas, mismo que forma parte integrante de la referida ACTA, y al efecto los agrego al apéndice del protocolo, en el legajo correspondiente a esta escritura...El ACTA que se protocoliza y su correspondiente ANEXO "A" -ESTATUTOS SOCIALES REFORMADOS, son del tenor siguiente: - "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD



NO REGULADA, CELEBRADA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2015, A LAS 10:00 HORAS, EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD UBICADO EN CIRCUITO GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA NUMERO 1500, PISO 3, COLONIA CENTRO DE CIUDAD SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01210, CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. - **ASISTENCIA**. Estuvieron debidamente representados los accionistas titulares de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de **FORD CREDIT DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.N.R.** (en lo sucesivo la "Sociedad")...**PRESIDENCIA Y SECRETARÍA**. Presidió la Asamblea de Accionistas el Licenciado Oscar Alejandro Andrade Ovalle y actuó como Secretario, el Licenciado Carlos Arturo Juárez Sánchez, en sus respectivas calidades que tienen en el Consejo de Administración de la Sociedad. - **ESCRUTADOR**. El Presidente designó como escrutador al Licenciado Jorge Nemeshek Tenorio Carrillo, quien en su dictamen hizo constar que se encontraban debidamente representados los accionistas titulares de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social. - **QUÓRUM**. El Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva, en virtud de que se encontraba representada la totalidad de las acciones en las que se divide el Capital Social, dando lectura a la siguiente: - **ORDEN DEL DÍA - I. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CONVERSIÓN DE FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN UNA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA. - II. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CONSECUENTE REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES. - ...VI. ASUNTOS VARIOS.** - Una vez realizada la lectura de la Orden del Día, la Asamblea, por unanimidad de votos, aprobó tanto la declaración del Presidente respecto a la legal instalación de la misma, como los puntos contenidos en la Orden del Día, procediendo a desahogarlo en los siguientes términos: - **I. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CONVERSIÓN DE FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN UNA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA.** - En desahogo del primer punto de la Orden del Día, el Presidente informó que de acuerdo a la Reforma Financiera publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil catorce, particularmente con base a lo dispuesto en el Artículo 87-B (ochenta y siete - B) de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito ("LGOAAC"), se requiere que la Sociedad se convierta en una ENTIDAD REGULADA al ubicarse dentro del supuesto normativo a que se refiere el cuarto y quinto párrafo del referido Artículo 87-B de la LGOAAC, debido a que la Sociedad utiliza como medio de fondeo para el cumplimiento de su objeto social la emisión de papel comercial a corto y largo plazos y mantiene dichos valores inscritos en el Registro Nacional de Valores, conforme a los términos de la Ley del Mercado de Valores, se desprende la necesidad, entre otros, de: **a) Adoptar el régimen legal de entidad regulada, b) Modificar la denominación social de la Sociedad para quedar como "FORD CREDIT DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA", y c) Adecuar los Estatutos Sociales de la Sociedad con**



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MEXICO

11

114,569

base en lo dispuesto en el Artículo 87-B de la LGOAAC, a fin de modificar, de forma enunciativa, mas no limitativa, su objeto social, su denominación social y demás disposiciones aplicables, así como para incluir las obligaciones adicionales que la Sociedad debe cumplir con relación a, entre otros, los temas relativos a: (i) La calificación de cartera crediticia y constitución de estimaciones preventivas por riesgo de crédito, (ii) La revelación y presentación de información financiera y auditores externos, (iii) La contabilidad, (iv) La prevención de operaciones con recursos de probable procedencia ilícita, y (v) Las sociedades de información crediticia. - En virtud de lo anterior, y después de deliberar al respecto, los Accionistas, representados como se ha indicado, acordaron por unanimidad de votos adoptar las siguientes: - **RESOLUCIONES - PRIMERA.-** Se aprueba la adopción del régimen legal aplicable para convertirse de entidad no regulada a **ENTIDAD REGULADA**, la cual surtirá efectos a partir del día primero de julio de dos mil quince. - **SEGUNDA.-** Se aprueba la adecuación a la denominación social de la Sociedad para quedar como "**FORD CREDIT DE MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**". - **TERCERA.-** Se aprueba la modificación al objeto social de la Sociedad, para adecuarlo a lo dispuesto en el Artículo 87-B de la LGOAAC. - **II. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CONSECUENTE REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES.** - En desahogo del segundo punto de la Orden del Día, el Secretario circuló entre los presentes el proyecto de los Estatutos Sociales de la Sociedad para adecuarlos a los nuevos requisitos que señalan las diversas disposiciones que se han emitido al amparo de la Reforma Financiera publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil catorce, incluyendo la adopción del régimen legal aplicable a una **ENTIDAD REGULADA** y la adecuación a la denominación social de la Sociedad aprobada en el anterior punto de la Orden del Día, la cual surtirá efectos a partir del día primero de julio de dos mil quince, así como al objeto social de la Sociedad. - Previa deliberación, la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente: - **RESOLUCIÓN - ÚNICA.-** Se aprueba la reforma parcial a los Estatutos Sociales de la Sociedad, a partir de que surta efectos la adopción del régimen legal aplicable a una **ENTIDAD REGULADA**, en los términos del proyecto circulado entre los asistentes para adecuarlos a lo dispuesto en las diversas disposiciones emitidas al amparo de Reforma Financiera publicada en el Diario Oficial de la Federación, en su edición correspondiente al día diez de enero de dos mil catorce, para quedar redactados en los términos señalados en el "**ANEXO A**" del acta que se levante de la presente Asamblea. - **...INFORMACIÓN FISCAL DE LOS ACCIONISTAS.** Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que "**Ford Credit International, Inc.**", residente fiscal extranjero, ha optado por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, en los términos establecidos en el párrafo cuarto del Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, por lo que la Sociedad se obliga a presentar la notificación a la que se refiere dicho párrafo cuarto del ordenamiento citado. Asimismo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que **FMCC MEXICANA, S.A. DE C.V.**, está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **FME940520AD2 (FME novecientos cuarenta mil quinientos veinte AD dos)**. - **CLAUSURA Y REDACCIÓN.**



No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la Asamblea a las 11:45 horas del día de su fecha, levantándose la presente acta, la cual después de haber sido leída por el Secretario, fue aprobada por los accionistas y firmada para constancia por los que en ella intervinieron. - (firma)...**PRESIDENTE.**- (firma)...**SECRETARIO.**- (firma) - **FORD CREDIT INTERNATIONAL - INC.**-...(firma) -**FMCC MEXICANA, S.A. DE C.V.**-...(firma)...**COMISARIO.**- (firma)...**ESCRUTADOR**" - **"ESTATUTOS SOCIALES - FORD CREDIT DE MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA - CAPÍTULO PRIMERO - DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD - ARTÍCULO PRIMERO.**-

Denominación.- La sociedad se denomina **"FORD CREDIT DE MÉXICO"**. Esta denominación irá seguida de las palabras **"SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** o de sus abreviaturas **"S.A. DE C.V."**, así como de la expresión **"SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE"** o su acrónimo **"SOFOM"**, seguido de las palabras **"ENTIDAD REGULADA"** o su abreviatura **"E. R."**. - La Sociedad, en su carácter de **SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, por ser emisora de valores de deuda a su cargo, inscritos en el Registro Nacional de Valores conforme a la Ley del Mercado de Valores, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, está sujeta a las disposiciones de carácter general emitidas o que al efecto emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con relación a cualquiera de las siguientes materias: - (i) Calificación de cartera crediticia y constitución de estimaciones preventivas por riesgo de crédito, - (ii) Revelación y presentación de información financiera y auditores externos, - (iii) Contabilidad, y - (iv) Prevención de operaciones con recursos de probable procedencia ilícita. - **ARTÍCULO SEGUNDO.- Objeto Social.** La sociedad tiene por objeto principal la realización habitual y profesional de una o más actividades de operaciones de crédito, arrendamiento financiero y/o puro y/o factoraje financiero, de conformidad con la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y las disposiciones aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - Para el desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá realizar las actividades que se establecen a continuación: - 1) El otorgamiento de cualquier tipo de crédito, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, créditos simples, revolventes, refaccionarios y/o de habilitación o avío, así como la celebración de operaciones de arrendamiento financiero y/o arrendamiento puro y/o factoraje financiero, con personas físicas y/o morales residentes en territorio nacional o en el extranjero, sin requerir para ello de autorización del gobierno federal en términos de lo establecido en el Título Quinto Capítulo Segundo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito y las disposiciones aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables; - 2) La prestación de servicios establecidos en el tercer párrafo del artículo 41 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, los cuales incluirán sin limitación la promoción y contratación de seguros, sin incurrir en actividades reservadas a instituciones de seguros o agentes de seguros; - 3) Llevar a cabo operaciones de arrendamiento puro de vehículos y bienes muebles e inmuebles, así como cualquier actividad de negocios relacionados con dichas operaciones; - 4); La captación de recursos del público en general en México, mediante la



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

13

114,569

colocación de valores previamente calificados por una institución calificadoradora de valores e inscritos en el Registro Nacional de Valores, a través de intermediación con valores, de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones legales aplicables y, en el extranjero, de conformidad con la legislación aplicable; - 5) La obtención de préstamos y créditos de entidades financieras o personas morales de los Estados Unidos Mexicanos o extranjeras, en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como el otorgamiento de las garantías que fueren necesarias y/o convenientes; - 6) La constitución de depósitos a la vista o a plazo, en instituciones de crédito del país o del exterior; así como invertir sus recursos líquidos en instrumentos de captación de entidades financieras e instrumentos de deuda de fácil realización; - 7) Adquirir, ceder, enajenar, dar en garantía, bursatilizar y, en general, negociar en cualquier forma con títulos de crédito de cualquier naturaleza y con toda clase de contratos, convenios, documentos, pólizas e instrumentos que tengan aparejados derechos de crédito a cargo de terceros, así como sus accesorios y garantías, y toda clase de activos, bienes muebles o inmuebles de la sociedad o de terceros que formen parte de las carteras de crédito propias o las administradas a favor de terceros; - 8) Llevar a cabo la administración y cobranza de derechos, activos, bienes muebles o inmuebles de la sociedad o de terceros; - 9) Recibir y hacer préstamos o créditos, con o sin garantías reales o personales así como emitir, suscribir, endosar, aceptar y avalar toda clase de documentos negociables y cualquier otra evidencia de deuda, incluyendo bonos, convertibles o no, así como afectar activos o derechos en fideicomiso, actuar como obligado solidario, obtener seguros y fianzas y otorgar todo tipo de garantías personales o reales para garantizar obligaciones propias o de terceros ya sean relacionadas o no. - 10) Importar, exportar, adquirir, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, poseer, usufructuar y enajenar, bajo cualquier título legal, toda clase de derechos, bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto social, así como hipotecar los bienes de la sociedad; - 11) Recibir por parte de o compensar con cualquiera de las instituciones de seguros legalmente constituidas en territorio nacional, las cantidades que por concepto de comisiones, honorarios o contraprestaciones, resulten pagaderas a su favor, en virtud de los programas de oferta y operación de productos de seguro de los que forme parte; - 12) Realizar operaciones financieras conocidas como derivadas; - 13) Realizar avalúos sobre bienes muebles e inmuebles relacionados directamente con su objeto social, o bien, que reciban en garantía o en pago; - 14) Actuar como fiduciaria de los fideicomisos que tengan como fin garantizar al fideicomisario el cumplimiento de una obligación y su preferencia en el pago de conformidad con el artículo 395 y, en general, con la Sección Segunda, del Capítulo V, del Título II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para lo cual estará sujeta la sociedad a lo dispuesto en dicha ley y a lo previsto en el artículo 87-Ñ de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. - 15) Realizar operaciones de reporto sobre títulos o valores en términos de las disposiciones aplicables, relacionadas directamente con su objeto social; - 16) Realizar operaciones de descuento en las actividades o sectores relacionados con su objeto; - 17) Recibir y otorgar garantías, asumir obligaciones de terceros y actuar como obligado solidario o aval y actuar como fiador o fiado; - 18) Comprar, adquirir, vender, transmitir y gravar, de cualquier forma, toda clase de acciones, partes sociales, títulos representativos del capital, valores y obligaciones de otras sociedades y asociaciones en los que la sociedad tenga



participación, ya sean civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras, siempre que lo permita la ley, así como participar como accionista, socio o miembro de cualquier tipo de sociedades o asociaciones en México o el extranjero y ejercer los derechos y obligaciones derivados de dicha participación. - 19) Actuar como fideicomitente o fideicomisario en cualquier fideicomiso, y en general suscribir y negociar títulos de crédito y celebrar cualquier operación prevista en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - 20) Actuar como representante, comisionista o intermediario de terceras personas, físicas o morales, nacionales o extranjeras. - 21) Registrar, adquirir, recibir, poseer y disponer en cualquier manera legal de licencias, concesiones, marcas, nombres comerciales, derechos intelectuales, invenciones y patentes y todo tipo de propiedad intelectual e industrial, así como realizar contratos de asistencia técnica relacionada con el objeto social. - 22) Participar, por sí o mediante la asociación o consorcio con otras sociedades, nacionales o extranjeras, en todo tipo de licitaciones o contratos gubernamentales que se relacionen con su objeto social. - 23) En general, la realización de todo tipo de actos, convenios, y contratos con cualquier persona física o jurídica, privada o pública, relacionados con su objeto social principal o convenientes para la mejor realización de éste. - **ARTÍCULO TERCERO.- Duración.**- La duración de la sociedad es indefinida. - **ARTÍCULO CUARTO.- Domicilio.**- El domicilio de la sociedad es la ciudad de México, Distrito Federal. Sin embargo, la sociedad podrá establecer sucursales dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para el cumplimiento de determinados actos y contratos. - **ARTÍCULO QUINTO.- Nacionalidad.**- La sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como mexicano respecto de dicho interés o participación y en no invocar por lo mismo, la protección de su gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana. - **CAPÍTULO SEGUNDO - CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES - ARTÍCULO SEXTO.- Capital mínimo.**- El capital social de la sociedad será variable, con un mínimo fijo sin derecho a retiro de \$80,000,000.00 M.N., (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), dividido en ochenta mil acciones con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), cada una. El capital mínimo fijo deberá estar íntegramente suscrito y pagado. La parte variable será ilimitada. - Las acciones se dividirán en dos series: la Serie "F", que representará por lo menos el noventa y nueve por ciento del capital social. El restante uno por ciento podrá integrarse indistintamente o conjuntamente por acciones serie "F" o serie "B". Las acciones representativas de la serie "F" podrán ser suscritas únicamente por Ford Credit International, Inc., o por una sociedad que pertenezca al mismo grupo de control, que controle a o sea controlada directa o indirectamente por Ford Credit International, Inc. - Las acciones representativas de la serie "B" serán de libre suscripción. - En todo caso, la sociedad se ajustará a las disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera...**CAPÍTULO TERCERO - ASAMBLEA DE ACCIONISTAS - ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- Asambleas Generales.**- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad, estando subordinados a él todos los demás, y estará facultada para tomar



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

15

114,569

toda clase de resoluciones y nombrar o remover a cualquier consejero o funcionario o empleado de la propia sociedad en los términos establecidos en los presentes estatutos y en la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sus resoluciones deberán ser ejecutadas y su cumplimiento será vigilado por el Consejo de Administración o por la persona o personas que expresamente designe la Asamblea de Accionistas. - Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Son Asambleas Ordinarias las que se reúnan para tratar cualquier asunto que no esté reservado por la Ley General de Sociedades Mercantiles o por estos estatutos para las Asambleas Extraordinarias. Las Asambleas Extraordinarias son las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los que se establezca un quórum especial en estos estatutos. - **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- Convocatorias...** Cuando los concurrentes a una asamblea representen el total de las acciones emitidas, no será necesaria la convocatoria. En este caso el hecho se hará constar en el acta correspondiente. - Las sesiones de las Asambleas Generales de Accionistas deberán realizarse en el domicilio social de la sociedad. - ...**ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.- Instalación.-** Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si en ellas está representada, por lo menos, la mitad de las acciones correspondientes al capital social pagado. En caso de segunda convocatoria, se instalarán legalmente cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas. - Las Asambleas Generales Extraordinarias se instalarán legalmente en virtud de primera convocatoria, si en ellas están representadas, cuando menos, las tres cuartas partes del capital social pagado. En virtud de segunda convocatoria, se instalarán legalmente, si los asistentes representan por lo menos el cincuenta por ciento del referido capital. - ...Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto; dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas por los accionistas reunidos en Asamblea General, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al secretario de la sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación. - **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- Desarrollo.-** Presidirá las Asambleas el Presidente del Consejo de Administración. Si por cualquier motivo aquél no asistiere a la reunión, la presidencia corresponderá al accionista o al representante de accionista que designen los concurrentes. - Actuará como Secretario quien lo sea del Consejo o, en su ausencia, el prosecretario o la persona que designe la Asamblea. - El Presidente nombrará escrutadores a uno o más de los accionistas, representantes de accionistas o personas presentes en la asamblea, quienes validarán la lista de asistencia, con indicación del número de acciones representadas por cada asistente y rendirán a este respecto un informe a la asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva. - No se discutirá ni resolverá cuestión alguna que no esté prevista en el orden del día, salvo que estuvieran reunidos todos los accionistas. - Independientemente de la posibilidad de aplazamiento a que se refiere el artículo Ciento noventa y nueve, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si no pudieren tratarse en la fecha señalada todos los puntos comprendidos en el orden del día, la asamblea podrá continuar su celebración mediante sesiones subsecuentes que tendrán



lugar en la fecha que la misma determine, sin necesidad de nueva convocatoria, pero entre cada dos de las sesiones de que se trate, no podrán mediar más de tres días hábiles. Estas sesiones subsecuentes se celebrarán con el quórum exigido por la ley para segunda convocatoria. -

ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- Votaciones y resoluciones.- En las asambleas, cada acción en circulación dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas, salvo que la mayoría de los presentes acuerden que sean nominales o por cédula. - En las Asambleas Generales Ordinarias, ya sea que se celebren por virtud de primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de las acciones representadas. - Si se trata de Asamblea General Extraordinaria, bien que se reúna en primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por la mitad del capital social. - Los miembros del Consejo de Administración no podrán votar para aprobar sus cuentas, informes o dictámenes, o respecto de cualquier asunto que afecte su responsabilidad o interés personal. - Las modificaciones a los estatutos sociales de la sociedad aprobados por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas se inscribirán en el Registro Público del Comercio. -

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Actas.- Las actas de las asambleas se consignarán en un libro especial de Actas de Asambleas de Accionistas y serán firmadas por quien presida la asamblea, por el secretario y por el comisario o comisarios que concurren. - A un duplicado del acta, certificado por el secretario, se agregará la lista de los asistentes con indicación del número de acciones que represente y, en su caso, el acreditamiento de sus representantes; así como un ejemplar de los periódicos en que se hubiere publicado la convocatoria y los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en el acto de celebración de la asamblea o previamente a ella. -

...CAPÍTULO OCTAVO - NORMATIVIDAD SUPLETORIA -

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- Jurisdicción aplicable.- Para conocer de toda controversia que se suscite con motivo de la escritura constitutiva de la sociedad, de sus reformas o de estos estatutos, serán competentes los tribunales del domicilio social. Los casos no previstos en los presentes estatutos, se resolverán por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, según sea aplicable. -

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- Supervisión y Vigilancia.- La Sociedad, en su carácter de SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, por ser emisora de valores de deuda a su cargo, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, está sujeta a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con relación a cualquiera de las siguientes materias: - (i) Calificación de cartera crediticia y constitución de estimaciones preventivas por riesgo de crédito, - (ii) Revelación y presentación de información financiera y auditores externos, - (iii) Contabilidad, y - (iv) Prevención de operaciones con recursos de probable procedencia ilícita. - La Sociedad estará sujeta al control, supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en términos de lo dispuesto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.” -

DIECIOCHO.- CONSULTA A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES. Por oficio número **221/DGPORPIA-71620/2015** (doscientos veintiuno diagonal DGPORPIA guión setenta y un mil seiscientos veinte diagonal dos mil quince), de fecha nueve de abril de dos mil quince, la Comisión



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

17

114,569

Nacional Bancaria y de Valores, atendió la consulta para confirmar criterio, estableciendo que tratándose de una ENTIDAD REGULADA, se actualiza el supuesto previsto en el artículo 87-B (ochenta y siete - B), cuarto y quinto párrafos, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, por emitir valores de deuda a su cargo, inscritos en el Registro Nacional de Valores, conforme a la Ley del Mercado de Valores, queda exenta de cumplir con la obligación relativa a la obtención del dictamen técnico para efectos de la renovación del Registro Nacional de Valores. - ...Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: - **CLÁUSULAS** -

...SEGUNDA.- Consecuentemente, en los términos señalados en el acta que se protocoliza: -
A) La Sociedad **ADOPTA** el **RÉGIMEN LEGAL** de **SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**. - B) La **DENOMINACIÓN SOCIAL** de la Sociedad, queda como **"FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**. - C) El **OBJETO SOCIAL** de la Sociedad ha quedado **MODIFICADO**, para adecuarlo a lo dispuesto en el Artículo 87-B (ochenta y siete - B) de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. - D) Han sido **REFORMADOS PARCIALMENTE** los **ESTATUTOS SOCIALES** de **"FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, adecuándolos a las diversas disposiciones emitidas al amparo de la Reforma Financiera publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil catorce, para quedar redactados en los términos que se precisan en el **"ANEXO A"** del acta que se protocoliza, mismo que forma parte integrante de la misma, los que se tienen aquí por reproducidos, como si a la letra se insertasen. - ...L) Queda **RATIFICADO** el **OTORGAMIENTO** de todos los **PODERES** vigentes conferidos con anterioridad por **"FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, antes **"FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, antes **"FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, anteriormente **"FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO FORD CREDIT DE MÉXICO**, y antes denominada **"FORD MOTOR COMPAÑÍA COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**...". -----

--- **I - TRECE. DESIGNACIÓN Y REELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DESIGNACIÓN DE DIRECTOR GENERAL, NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO Y DE LA PROSECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, AMBOS SIN SER MIEMBROS DE ÉSTE.** Por escritura número ciento trece mil trescientos ochenta (113380), libro número dos mil quinientos quince, de fecha nueve de septiembre de dos mil veinte, del protocolo de la Notaría de la que soy



titular y otorgada ante mí, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, en el folio mercantil electrónico número 32644 (treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro), se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, celebrada el día primero de septiembre de dos mil veinte, en la que, entre otras resoluciones, se acordó: -----

--- A) Nombrar a la señora **MÓNICA DEL PILAR MARROQUÍN MACÍAS** como **DIRECTOR GENERAL** de la Sociedad, con efectos a partir del primero de septiembre de dos mil veinte. -----

--- B) Designar a la señora **MÓNICA DEL PILAR MARROQUÍN MACÍAS** como **MIEMBRO PROPIETARIO** y **PRESIDENTE** del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la Sociedad, con efectos a partir del día primero de septiembre de dos mil veinte. -----

--- C) Ratificar el nombramiento de la señora **CLARISA ELENA FLORES ZAMORA** con el cargo de **CONSEJERO VICEPRESIDENTE**, del señor **JUAN JOSÉ ALFARO SIGNORET** y del señor **ISRAEL GERARDO MARTÍNEZ FRAGOSO** ambos como **CONSEJEROS PROPIETARIOS** y del señor **OMAR CORTÉS CORTÉS** como **CONSEJERO SUPLENTE** del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la Sociedad. -----

--- En virtud de lo anterior, el **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, con efectos a partir del primero de septiembre de dos mil veinte, quedó integrado por las siguientes personas, con los cargos que se indican: -----

- **MÓNICA DEL PILAR MARROQUÍN** - - **PRESIDENTE** -----
MACÍAS -----
- **CLARISA ELENA FLORES ZAMORA** -- - **CONSEJERO VICEPRESIDENTE** -
- **JUAN JOSÉ ALFARO SIGNORET** ----- - **CONSEJERO PROPIETARIO** ----
- **ISRAEL GERARDO MARTÍNEZ** ----- - **CONSEJERO PROPIETARIO** ---
FRAGOSO -----
- **OMAR CORTÉS CORTÉS** ----- - **CONSEJERO SUPLENTE** -----

--- D) Nombrar al licenciado **DIEGO ANTONIO VALDOVINOS AGUIRRE** como **SECRETARIO** y a la licenciada **BRENDA LUZ BIURQUIZ SÁNCHEZ** como **PROSECRETARIA** del Consejo de Administración de la Sociedad, ambos sin ser miembros de éste. -----

--- **I - CATORCE. ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.** El compareciente me exhibe, en



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

19

114,569

pliego por separado, en siete páginas, el que me manifiesta es el original del ACTA de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, celebrada el día primero de junio de dos mil veintiuno, misma ACTA que protocolizo y al efecto agrego al apéndice del protocolo, en el legajo correspondiente a esta escritura, en unión de sus correspondientes LISTA DE ASISTENCIA y DICTAMEN DEL ESCRUTADOR, en una página, marcadas con las letras "A" y "B", respectivamente. -----

--- II - DE "SERVICIOS FORD CREDIT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: -----

--- II - UNO. CONSTITUCIÓN. Por escritura número sesenta y seis mil setecientos ocho (66708), volumen número mil ciento treinta y dos, de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el licenciado Joaquín F. Oseguera Iturbide, entonces titular de la Notaría número noventa y nueve de esta ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco, en el folio mercantil número 200210 (doscientos mil doscientos diez), se constituyó "SERVICIOS FORD CREDIT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, teniendo por objeto, entre otros, prestar servicios complementarios o auxiliares de manera preponderante a las entidades y sociedad controladora integrantes del Grupo Financiero Ford Credit de México, así como proporcionarles toda clase de asesoría y consultoría en servicios técnicos y administrativos, así como relativos a la publicidad, mercadotecnia, de personal, de venta, supervisión, planeación, operación, inmobiliarios, crédito y cobranzas, de sistemas de cómputo, de auditoría interna, servicios de información financiera, contable y de impuestos, finanzas, administración de tesorería, legales y demás servicios autorizados para el cumplimiento de su objeto social. -----

--- Del primer testimonio de dicho instrumento copio en lo conducente, lo que es del tenor siguiente: "...CLÁUSULA ÚNICA.- Los otorgantes, de conformidad con la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Reglas generales para la constitución y funcionamiento de Grupos Financieros y la Ley General de Sociedades Mercantiles, constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, que se registrará por los siguientes: - ESTATUTOS SOCIALES - CAPÍTULO PRIMERO - DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD - ARTÍCULO PRIMERO.- Denominación.- La sociedad se denominará "SERVICIOS FORD CREDIT". Esta denominación irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V.". - ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio.- El domicilio social será la ciudad de México, Distrito Federal...ARTÍCULO TERCERO.- Duración.- La duración de la sociedad será indefinida. - ARTÍCULO QUINTO.-



Nacionalidad.- La sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades mexicanas, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. - CAPÍTULO SEGUNDO - DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES - ARTÍCULO SEXTO.- Capital mínimo.- El capital social de la sociedad será variable, con un mínimo de N\$50,000.00 M.N., (CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL), y un máximo ilimitado...ARTÍCULO SEPTIMO.- El capital social estará dividido en acciones ordinarias, con valor nominal de N\$1,000.00 M.N., (MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL), cada una, las que estarán representadas por títulos o certificados provisionales nominativos, que podrán comprender una o más acciones.- Las acciones representativas del capital social, deberán estar representadas por acciones de libre circulación de las series "A" y "B", que corresponderán al capital mínimo fijo sin derecho a retiro y al capital variable, respectivamente...CAPÍTULO TERCERO.- DE LAS ASAMBLEAS DE LOS ACCIONISTAS Y RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA - ARTÍCULO OCTAVO.- Asambleas Generales.- El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual celebrará reuniones que serán Ordinarias y Extraordinarias. Asimismo, podrán celebrarse Asambleas Especiales en los casos señalados en el artículo Ciento noventa y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo Ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otro que no sea de los enumerados en el artículo Ciento ochenta y dos de dicha ley. - Las Asambleas Generales Ordinarias, podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida a virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el Cincuenta por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, y para que las resoluciones se consideren válidas se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas...Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo Ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida a virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el Setenta y cinco por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto y en caso de segunda o ulteriores convocatorias, será necesario que, por lo menos, esté representado el Sesenta y cinco por ciento de dichas acciones. En todo caso las resoluciones solamente serán válidas cuando sean tomadas por el voto favorable de, por lo menos, el Cincuenta por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto. - ARTÍCULO NOVENO.- Convocatorias.- Las Asambleas Generales de Accionistas se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas: - I.- Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor...II.- Cuando los concurrentes a una asamblea representen el total de



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

21

114,569

las acciones emitidas no será necesaria la convocatoria....En cualquiera de estos casos se hará constar el hecho en el acta correspondiente. - III.- Los accionistas podrán concurrir a la asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o con carta poder, bastando en este último caso la firma del accionista y la de dos testigos. - IV.- Para que los accionistas sean admitidos a la asamblea, bastará que estén inscritos en el libro de registro de acciones de la sociedad como dueños de una o más acciones o comprobar su carácter de cualquier otra manera legal. - V.- Antes de instalarse la asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y formularán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente. - VI.- Una vez que se haga constar la asistencia necesaria o quórum, el Presidente declarará instalada la asamblea y procederá a desahogar el Orden del Día, presidiendo los debates. - VII.- Presidirá la asamblea el Presidente del Consejo de Administración o en su falta uno de los Vice-Presidentes en el orden de su nombramiento y, en su defecto, la persona que elija la misma asamblea. Será Secretario de la asamblea el Secretario del Consejo de Administración y en su falta el que elija la misma asamblea. - VIII.- De cada Asamblea General el Secretario levantará un acta y formará un expediente, que se compondrá de las siguientes piezas: a).- Un ejemplar del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria, cuando fuere éste el caso; b).- La lista de asistencia; c).- Las cartas poder que se hubieren presentado o extracto certificado preparado por el Secretario o el escrutador, del documento presentado por los apoderados de los accionistas ausentes para acreditar su personalidad; d).- Una copia del acta de la asamblea; e).- Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la asamblea.- El acta aludida al principio de este inciso se asentará en el libro de actas. Cuando por cualquier circunstancia no pudiera asentarse el acta de una asamblea en el libro, se protocolizará ante notario...X.- Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de estos estatutos obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Consejo de Administración, para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar las citadas resoluciones...CAPÍTULO NOVENO - DISPOSICIONES GENERALES... ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- Normas supletorias.- En todo lo que no esté específicamente previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la Ley General de Sociedades Mercantiles...". -----

--- II - DOS. DESINCORPORACIÓN DE LA SOCIEDAD DEL GRUPO FINANCIERO FORD CREDIT DE MÉXICO Y REFORMA DE LOS ARTÍCULOS CUARTO Y SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número setenta y ocho mil novecientos veintisiete (78927), libro mil trescientos noventa y dos, de fecha seis de mayo de dos mil dos, otorgada ante el licenciado Joaquín F. Oseguera, entonces titular de la Notaría número noventa y nueve de esta ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día veintiséis de julio de dos mil dos, en el **folio mercantil número 200210 (doscientos mil doscientos diez)**, se protocolizó el acta de la Asamblea



General Extraordinaria de Accionistas de “SERVICIOS FORD CREDIT”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil uno. -----

--- De dicha escritura copio en lo conducente, lo que es del tenor siguiente: “...Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: - CLAUSULAS - ...SEGUNDA.- En los términos del acta que se protocoliza: - A) Queda autorizada la desincorporación de “Servicios Ford Credit”, Sociedad Anónima de Capital Variable, del “Grupo Financiero Ford Credit de México”; - B) Queda autorizada la transmisión de acciones representativas del Capital Social de la Sociedad y su inscripción en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad; - C) Queda aprobada la cancelación y emisión de nuevos títulos de acciones; y - D) Queda reformado el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales, para quedar redactado como sigue: “ARTÍCULO CUARTO.- Objeto Social.- La sociedad tiene por objeto los siguientes: - 1).- Proporcionar toda clase de servicios, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, servicios auxiliares, servicios de asesoría y consultoría, servicios técnicos y administrativos, así como servicios de publicidad, mercadotecnia, de personal, de venta, supervisión, planeación, operación, inmobiliarios, crédito y cobranza, de sistemas de cómputo, de auditoría interna, servicios de información financiera, contable y de impuestos, finanzas, administración de tesorería y legales. - 2).- Celebrar y cumplir toda clase de convenios, contratos y actos con cualquier persona física o jurídica, privada o pública, y obtener y conceder toda clase de préstamos y créditos, con o sin garantía real o personal, así como contratos de garantía de obligaciones de terceros, con o sin contraprestación, y constituir y participar en fideicomisos de cualquier tipo, como fideicomitente o fideicomisario, estrictamente necesarios para el cumplimiento de su objeto social. - 3).- Comprar, vender y comerciar, en general, así como gravar, toda clase de bienes inmuebles necesarios para el desarrollo de su objeto social. - 4).- Adquirir, usar, vender, conceder el uso y dar licencias respecto de toda clase de patentes y marcas y demás derechos de propiedad industrial y de autor. - 5).- Expedir, firmar en cualquier carácter, inclusive con el de aval, y endosar toda clase de títulos de crédito, estrictamente necesarios para el cumplimiento de su objeto social. - 6).- En general, llevar a cabo toda clase de actos o actividades relacionadas o necesarias para el cumplimiento de su objeto social.”. - E) Queda reformado el primer párrafo del Artículo Sexto de los Estatutos Sociales, para quedar redactado como sigue: “ARTÍCULO SEXTO.- Capital mínimo.- El capital social de la sociedad será variable, con un mínimo fijo de \$50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) y un máximo ilimitado.”...”. -----

--- **II - TRES. ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.** El compareciente me exhibe, en pliego por separado, constante de seis páginas, el que me manifiesta es el original del ACTA de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de “SERVICIOS FORD CREDIT”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día primero de junio de dos mil veintiuno, misma ACTA que protocolizo y al efecto agrego al apéndice del protocolo, en el legajo correspondiente a esta escritura, en unión de su correspondiente LISTA DE ASISTENCIA y DICTAMEN DEL ESCRUTADOR, en una página, marcadas con



las letras "C" y "D", respectivamente. -----

--- **III - ANTECEDENTES COMUNES:** -----

--- **III - UNO. CONVENIO DE FUSIÓN QUE SE PROTOCOLIZA.** El compareciente me exhibe, en pliego por separado, constante de **quince páginas**, el que me manifiesta es el original del **CONVENIO DE FUSIÓN** que celebraron el día **primero de junio de dos mil veintiuno**, por una parte, "**FORD CREDIT DE MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, como "**SOCIEDAD FUSIONANTE**", y, por otra parte, "**SERVICIOS FORD CREDIT**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como "**SOCIEDAD FUSIONADA**", de conformidad a los **ACUERDOS DE FUSIÓN** aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la "**SOCIEDAD FUSIONANTE**" y por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la "**SOCIEDAD FUSIONADA**", a las que se refieren los antecedentes **I - CATORCE** y **II - TRES** de esta escritura; mismo **CONVENIO DE FUSIÓN que protocolizo y al efecto agrego al apéndice del protocolo, en el legajo correspondiente a esta escritura**, marcado con la letra "**E**". -----

--- **III - DOS. PUBLICACIONES EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE LOS ACUERDOS DE FUSIÓN, DEL ÚLTIMO BALANCE DE CADA SOCIEDAD Y DEL SISTEMA ESTABLECIDO PARA LA EXTINCIÓN DEL PASIVO DE LA FUSIONADA.** Las publicaciones a que se refiere el artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles se realizaron en el **sistema electrónico** establecido por la **Secretaría de Economía, Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM)**, el día **ocho de junio de dos mil veintiuno**, por lo que hace a "**FORD CREDIT DE MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, con el número **2021-0000024252** (dos mil veintiuno guion cero cero cero cero veinticuatro mil doscientos cincuenta y dos) y por lo que hace a "**SERVICIOS FORD CREDIT**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el número **2021-0000024259** (dos mil veintiuno guion cero cero cero cero veinticuatro mil doscientos cincuenta y nueve). -----

--- La publicación relativa a los últimos **BALANCES GENERALES** de cada sociedad, practicados al día **treinta de abril de veintiuno**, los cuales fueron aprobados por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las referidas sociedades, cuyas actas se protocolizan se realizó también en el **sistema electrónico** establecido por la **Secretaría de Economía, Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM)**, el día **ocho de junio de dos mil veintiuno**, con el número **2021-0000024362** (dos mil veintiuno guion cero cero cero cero veinticuatro mil trescientos sesenta y dos), misma que



agrego al apéndice del protocolo, en el legajo correspondiente a esta escritura, marcada con la letra "F". -----

----- **DECLARACIONES** -----

--- El compareciente declara lo siguiente: -----

--- A) Que el día **primero de junio de dos mil veintiuno**, los Accionistas de "**FORD CREDIT DE MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, y de "**SERVICIOS FORD CREDIT**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, respectivamente, celebraron las **ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS**, de las cuales se levantaron las **ACTAS** a las que se refieren los antecedentes **I - CATORCE** y **II - TRES** de esta escritura, mismas **ACTAS** cuyo original se protocoliza mediante su incorporación al apéndice de esta escritura, por no haber sido posible asentarlas en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas de la "**SOCIEDAD FUSIONANTE**" y de la "**SOCIEDAD FUSIONADA**", respectivamente; -----

--- B) Que el día **primero de junio de dos mil veintiuno**, por una parte, "**FORD CREDIT DE MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, como "**SOCIEDAD FUSIONANTE**", y, por otra parte, "**SERVICIOS FORD CREDIT**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como "**SOCIEDAD FUSIONADA**", celebraron el **CONVENIO DE FUSIÓN** al que se refiere el antecedente **III - UNO** de esta escritura, mismo que se protocoliza mediante su incorporación al apéndice del protocolo, en el legajo correspondiente a esta escritura;

--- C) Que las firmas que aparecen en las **ACTAS** de las **ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS** y en el **CONVENIO DE FUSIÓN** antes mencionados, son auténticas y corresponden a las personas a quienes se les atribuyen; --

--- D) Que las sociedades titulares de las acciones representadas estaban capacitadas legalmente para esa titularidad y fueron debidamente representadas; y -----

--- E) Que no tiene conocimiento de que, a la fecha de la celebración de las **ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS**, cuyas **ACTAS** se protocolizan, los Estatutos Sociales de las referidas sociedades hayan sufrido alguna modificación distinta a las relacionadas en los antecedentes de esta escritura. ---

--- **Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:** -----

----- **CLÁUSULAS** -----

--- **PRIMERA.** - Para todos los efectos a que haya lugar y a rogación expresa del señor licenciado **DIEGO ANTONIO VALDOVINOS AGUIRRE**, en su carácter de Delegado Especial de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de "**FORD CREDIT DE MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE**



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MEXICO

25

114,569

CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, antes "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, anteriormente "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO FORD CREDIT DE MÉXICO, y antes denominada "FORD MOTOR COMPAÑÍA COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día primero de junio de dos mil veintiuno, en términos del segundo párrafo del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda protocolizada el ACTA de dicha Asamblea de Accionistas, a la que se refiere el antecedente I - CATORCE de esta escritura, misma ACTA que ha sido agregada al apéndice del protocolo, en unión de su respectiva LISTA DE ASISTENCIA, en el legajo correspondiente a esta escritura y se tienen aquí por reproducidas, como si a la letra se insertasen. -----

--- SEGUNDA. - Para todos los efectos a que haya lugar y a rogación expresa del señor licenciado DIEGO ANTONIO VALDOVINOS AGUIRRE, en su carácter de Delegado Especial de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "SERVICIOS FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día primero de junio de dos mil veintiuno, en términos del segundo párrafo del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda protocolizada el ACTA de dicha Asamblea de Accionistas, misma que ha sido agregada al apéndice del protocolo, en unión de su respectiva LISTA DE ASISTENCIA, en el legajo correspondiente a esta escritura y se tienen aquí por reproducidas, como si a la letra se insertasen. -----

--- TERCERA. - Consecuentemente, en los términos de las ACTAS de las ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS de "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, y de "SERVICIOS FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que, respectivamente, se protocolizan conforme a las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA que anteceden: -----

--- A) Queda APROBADA la FUSIÓN de "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, como FUSIONANTE, con "SERVICIOS FORD CREDIT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como FUSIONADA. -----



--- B) Por virtud de la FUSIÓN, “SERVICIOS FORD CREDIT”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se extinguirá como “SOCIEDAD FUSIONADA”, siendo absorbida por “FORD CREDIT DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, misma que subsistirá, como “SOCIEDAD FUSIONANTE”. -----

--- C) Como consecuencia de la FUSIÓN, todos los activos, bienes y derechos de “SERVICIOS FORD CREDIT”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al igual que todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de ésta pasarán a título universal, sin reserva ni limitación alguna, a “FORD CREDIT DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, y, por lo tanto, la “SOCIEDAD FUSIONANTE” asumirá y hará suyos en sus términos y en forma incondicional todos los bienes, derechos y obligaciones que la “SOCIEDAD FUSIONADA” tuviese a la fecha en que surta sus efectos la fusión. Conforme a lo anterior, cualquier crédito o contrato existente entre la “SOCIEDAD FUSIONANTE” y “SOCIEDAD FUSIONADA” quedará extinguido con motivo de la fusión en el momento en que ésta surta efectos. -----

--- D) La FUSIÓN surtirá efectos para las partes, así como para efectos contables y fiscales el día 1º (primero) de julio de 2021 (dos mil veintiuno). No obstante, lo anterior, en términos del Artículo 224 (doscientos veinticuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la FUSIÓN surtirá sus efectos frente a terceros tres meses después de que se efectúe la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México. -----

--- E) Los efectos corporativos, contables, legales, fiscales y administrativos de la FUSIÓN tendrán lugar precisamente el día 1º (primero) de julio de 2021 (dos mil veintiuno), no obstante lo anterior, en términos del Artículo 224 (doscientos veinticuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la FUSIÓN surtirá sus efectos frente a terceros tres meses después de que se efectúe la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, toda vez que, la “SOCIEDAD FUSIONANTE” acuerda asumir todos y cada uno de los pasivos por deudas a cargo de la “SOCIEDAD FUSIONADA”, válidas y existentes al momento en que surta efectos la FUSIÓN, siendo éste el sistema de extinción de pasivos de las sociedades. -----

--- F) Las cifras que sirven de BASE PARA LA FUSIÓN son las que reflejan el BALANCE GENERAL de la “SOCIEDAD FUSIONADA” y de la “SOCIEDAD FUSIONANTE”, respectivamente, practicados al día 30 (treinta) de abril de 2021 (veintiuno), los cuales fueron APROBADOS por las referidas ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS. -----



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MEXICO

27

114,569

--- G) Como consecuencia de la FUSIÓN, la “SOCIEDAD FUSIONANTE”, se subrogará en todos los derechos, acciones y obligaciones que correspondan a la “SOCIEDAD FUSIONADA”, mismas que sustituirán en todas las responsabilidades, derechos y obligaciones por ellas contraídas, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizados por la “SOCIEDAD FUSIONADA”, o en los que haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, **precisamente a partir del día 1º (primero) de julio de 2021 (dos mil veintiuno)**. -----

--- H) Como resultado de la FUSIÓN, la totalidad del PATRIMONIO de la “SOCIEDAD FUSIONADA” **se confundirá** con el PATRIMONIO de la “SOCIEDAD FUSIONANTE”. -----

--- I) Como consecuencia de la FUSIÓN por absorción, todos los activos, acciones y derechos de la “SOCIEDAD FUSIONADA”, al igual que todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de estas últimas, sin reserva ni limitación alguna, pasarán a título universal a la “SOCIEDAD FUSIONANTE”, al valor que tengan en libros al **1º (primero) de julio de 2021 (dos mil veintiuno)**, y, por lo mismo, la “SOCIEDAD FUSIONANTE” asume y hace suyos en sus términos y en forma incondicional todos los bienes, derechos y obligaciones que la “SOCIEDAD FUSIONADA”, tuviese a dicha fecha. -----

--- J) Con motivo de la FUSIÓN, los PASIVOS que existieren entre la “SOCIEDAD FUSIONADA” y la “SOCIEDAD FUSIONANTE”, que se encuentren registrados en los libros y que se reflejen en los estados financieros, así como cualquier otra deuda auténtica, respecto de los cuales cualquiera de ellas tenga la calidad de acreedora o deudora quedarán extinguidos por confusión en la “SOCIEDAD FUSIONANTE”. -----

--- K) Sin perjuicio de lo anterior, la “SOCIEDAD FUSIONADA” podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias para cumplir con las obligaciones por ella contraídas y ejercitar los derechos adquiridos con anterioridad a la fecha del acuerdo de fusión, hasta la fecha en la que surta efectos la fusión, en el entendido de que a partir del **1º (primero) de julio de 2021 (dos mil veintiuno)**, quedará a cargo de la “SOCIEDAD FUSIONANTE”, el cumplimiento y el ejercicio de las citadas obligaciones y derechos. -----

--- L) FORD CREDIT INTERNATIONAL LLC, es el principal accionista de “FORD CREDIT DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, y de “SERVICIOS FORD CREDIT”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en el momento en que surta efectos la FUSIÓN, se eliminarán todas las transacciones entre la “SOCIEDAD FUSIONADA” y la “SOCIEDAD FUSIONANTE”, que se hubieran reconocido como parte del resultado del ejercicio. -----

--- M) Al surtir sus efectos la FUSIÓN, el CAPITAL SOCIAL de “FORD CREDIT



DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, se AUMENTARÁ en su PARTE VARIABLE en la cantidad total de \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL) que equivale al capital social de la “SOCIEDAD FUSIONADA”, mediante la emisión de 7,000 (SIETE MIL) acciones ordinarias Serie “B”, nominativas con valor de \$1,000.00 (UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) cada una, representativas de la PARTE VARIABLE del CAPITAL SOCIAL, en los términos señalados en las ACTAS que se protocolizan. ---

--- N) Conforme a lo anterior, al surtir efectos la FUSIÓN, la PARTE VARIABLE del CAPITAL SOCIAL de “FORD CREDIT DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, se AUMENTARÁ para quedar en la cantidad de \$151'176,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), sin afectar el monto del CAPITAL MÍNIMO FIJO, el cual seguirá siendo de \$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL), distribuido de la manera que se indica en las referidas ACTAS. -----

--- Ñ) Al surtir sus efectos la FUSIÓN, entre otros, se dará lugar a lo siguiente: -----

--- a) Se extinguirán los órganos de administración y vigilancia de la “SOCIEDAD FUSIONADA”, cesando en tal virtud, la responsabilidad de aquéllos. -----

--- b) Quedarán revocados ipso iure todos los nombramientos de funcionarios y todos los poderes que la “SOCIEDAD FUSIONADA” hubiere realizado u otorgado con anterioridad. -----

--- c) De acuerdo con la legislación aplicable, la “SOCIEDAD FUSIONANTE” dará aviso de la FUSIÓN al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras de la Secretaría de Economía. -----

--- d) La “SOCIEDAD FUSIONANTE” presentará las declaraciones que conforme a los términos establecidos por las leyes fiscales le correspondan a la “SOCIEDAD FUSIONADA”. -----

--- CUARTA. - Para todos los efectos a que haya lugar y a rogación expresa del señor licenciado DIEGO ANTONIO VALDOVINOS AGUIRRE, Delegado Especial de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de “FORD CREDIT DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, y de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de “SERVICIOS FORD CREDIT”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebradas el día primero de junio de dos mil veintiuno, queda



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

29

114,569

protocolizado el CONVENIO DE FUSIÓN que celebraron el mismo día **primero de junio de dos mil veintiuno**, por una parte, **“FORD CREDIT DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, como **“SOCIEDAD FUSIONANTE”**, y, por otra parte, **“SERVICIOS FORD CREDIT”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como **“SOCIEDAD FUSIONADA”**, cuyo original ha sido agregado al apéndice del protocolo, en el legajo correspondiente a esta escritura, mismo que **se tiene aquí por reproducido, como si se insertase a la letra, para que surta todos sus efectos legales.** -----

--- **QUINTA.** - Para todo lo relativo a la interpretación y al cumplimiento de esta escritura, la **“SOCIEDAD FUSIONANTE”** y la **“SOCIEDAD FUSIONADA”** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México. -----

--- **SEXTA.** - Los gastos, honorarios y derechos que se causen con motivo de la presente escritura serán por cuenta de **“FORD CREDIT DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA.** -----

----- **PERSONALIDADES** -----

--- El compareciente acredita la constitución y legal existencia de **“FORD CREDIT DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, antes **“FORD CREDIT DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, antes **“FORD CREDIT DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, anteriormente **“FORD CREDIT DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO FORD CREDIT DE MÉXICO**, y antes denominada **“FORD MOTOR COMPAÑÍA COMERCIAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y de **“SERVICIOS FORD CREDIT”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con los instrumentos a los que se refieren los antecedentes de esta escritura y declara ser Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas cuyas **ACTAS** se protocolizan, por las cuales fue facultado para comparecer al otorgamiento de esta escritura y así protocolizar las correspondientes **ACTAS** así como el **CONVENIO DE FUSIÓN** y formalizar los acuerdos de las referidas Asambleas, lo que acredita con los documentos a los que se refieren los antecedentes **I - CATORCE** y **II - TRES** de esta escritura; agregando que sus representadas se encuentran inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes, como sigue: -----

--- **A) “FORD CREDIT DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**



VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, con la clave **FCM950703D3A** (FCM novecientos cincuenta mil setecientos tres D tres A), como se acredita con la cédula de identificación fiscal expedida a su favor por el Servicio de Administración Tributaria con idCIF 14110799464 (catorce mil ciento diez millones mil setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro). -----

--- **B) "SERVICIOS FORD CREDIT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con la clave **SFC950703RF5** (SFC novecientos cincuenta mil setecientos tres RF cinco). -----

----- **GENERALES** -----

--- Por sus generales, el compareciente declaró ser de nacionalidad mexicana, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, casado, licenciado en derecho, con domicilio en Circuito Guillermo González Camarena número mil quinientos, sexto piso, colonia Centro de Ciudad Santa Fe, alcaldía Álvaro Obregón, código postal cero mil doscientos diez, Ciudad de México, e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave VAAD8412056QA (VAAD ocho cuatro uno dos cero cinco seis QA) y en el Registro Nacional de Población e Identificación Personal, con la clave única de registro de población (CURP) VAAD841205HDFLGG02 (VAAD ochocientos cuarenta y un mil doscientos cinco HDFLGG cero dos). -----

--- **YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:** -----

--- **I.** - Que me identifiqué plenamente ante el compareciente como Notario. -----

--- **II.** - Que hice saber al compareciente las penas aplicables a los que declaran con falsedad ante Notario. -----

--- **III.** - Que me aseguré de la identidad del compareciente, por ser de mi personal conocimiento, y que a mi juicio tiene capacidad legal. -----

--- **IV.** - Que no tengo indicio alguno de la falsedad de las **ACTAS** de las **ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS** y del **CONVENIO DE FUSIÓN** que se protocolizan. -----

--- **V.** - Que el compareciente declara que sus representadas tienen capacidad legal y que las representaciones con las que comparece se encuentran vigentes en sus términos. -----

--- **VI.** - Que, para los efectos del noveno párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el compareciente me exhibe las cédulas de identificación fiscal expedidas por el Servicio de Administración Tributaria a favor de las siguientes accionistas de las Sociedades fusionadas, conforme a las cuales están inscritas como sigue: -----

--- **(i) "Ford Motor Company", Sociedad Anónima de Capital Variable**, con la clave **FMO8304236C5** (FMO ochocientos treinta mil cuatrocientos veintitrés seis C cinco);



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

31

114,569

--- (ii) "FMCC Mexicana", Sociedad Anónima de Capital Variable, con la clave FME940520AD2 (FME novecientos cuarenta mil quinientos veinte AD dos). -----

--- Por lo que hace a la accionista Ford Credit International LLC, advertí al compareciente que sus representadas deberán, en su caso, presentar ante la Administración Local de Recaudación que le corresponde de acuerdo a su domicilio fiscal, la relación de los accionistas residentes en el extranjero, en la que se indicará su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal, atento a lo dispuesto por el último párrafo de la fracción VI (seis romano) apartado A, de dicho artículo, independientemente de que para los efectos de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil veintiuno, la clave del Registro Federal de Contribuyentes de dicha accionista, es la genérica para personas morales identificada con el número EXT990101NI1 (EXT novecientos noventa mil ciento uno NI uno). -----

--- VII. - Que, para los efectos del artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera y del artículo cuarenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se hace constar que el compareciente me exhibe copia del acuse de recibo de la información a que se refiere el inciso b) de la fracción III del artículo treinta y ocho del citado Reglamento, relativos a "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, y a "SERVICIOS FORD CREDIT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

--- VIII. - Que hice saber al compareciente la obligación que impone el artículo cuarenta del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, de solicitar la cancelación de la inscripción de la "SOCIEDAD FUSIONADA" en el citado registro y, en términos del artículo cuarenta y cinco del citado Reglamento le informé de la obligación de notificar al citado Registro la modificación del capital social y estructura del capital de la "SOCIEDAD FUSIONANTE". -----

--- IX. - Que hice saber al compareciente la obligación que impone el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, de dar el correspondiente aviso de cancelación de la inscripción de la "FUSIONADA" en el Registro Federal de Contribuyentes y exhibirme la solicitud correspondiente. -----

--- X. - Que el compareciente declara que NO HAY INMUEBLES que se transmitan por el acto consignado en esta escritura. -----

--- XI. - Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente la presente escritura y de que su contenido le sea explicado por mí. -----

--- XII. - Que lo relacionado e inserto concuerda con los documentos que tuve a la vista, a los que me remito. -----





JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

33

114,569

A



ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA (LA "SOCIEDAD"), CELEBRADA EL DÍA 1° DE JUNIO DE 2021, A LAS 10:00 HORAS EN EL DOMICILIO QUE LA SOCIEDAD TIENE EN CIRCUITO GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA NÚMERO 1500, PISO 8, COLONIA CENTRO DE CIUDAD SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01210, CIUDAD DE MÉXICO.

ASISTENCIA. Estuvieron representados los accionistas tenedores de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, tal y como se indica a continuación:

ACCIONISTAS	ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL			
	CAPITAL MÍNIMO FIJO		CAPITAL VARIABLE	
	SERIE "B"	SERIE "F"	SERIE "B"	SERIE "F"
FORD CREDIT INTERNATIONAL LLC., representada por el Licenciado Diego Antonio Valdovinos Aguirre		80,000		64,056
FMCC MEXICANA, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave FME940520AD2, representada por la Licenciada Brenda Luz Biurquiz Sánchez			120	
SUBTOTAL		80,000		64,176
TOTAL		144,176 acciones con valor nominal de \$1,000.00 M.N., cada una		

Estuvo también presente la Licenciada Mónica del Pilar Marroquín Macías, en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración.

PRESIDENCIA Y SECRETARÍA. Presidió la Asamblea la Licenciada Mónica del Pilar Marroquín Macías y actuó como Secretario el Licenciado Diego Antonio Valdovinos Aguirre, en su carácter de Secretario de la Sociedad, no miembro del Consejo de Administración.

ESCRUTADOR. La Presidenta designó a la Licenciada Brenda Luz Biurquiz Sánchez como Escrutadora, quien después de aceptar su nombramiento, hizo constar que se encontraban representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad.

QUÓRUM. La Presidenta declaró la Asamblea legalmente constituida sin necesidad de previa convocatoria, en virtud de encontrarse representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social.

Acto seguido, la Presidenta dio lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. DISCUSIÓN DE LA PROPUESTA PARA FUSIONAR A FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, CON SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD



ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONADA, Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LLEVAR A CABO DICHA FUSIÓN POR ABSORCIÓN.

II. DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRARÁ FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, CON SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONADA.

III. DESIGNACIÓN DE LOS LICENCIADOS DIEGO ANTONIO VALDOVINOS AGUIRRE Y BRENDA LUZ BIURQUIZ SÁNCHEZ COMO DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA PARA CONCURRIR ANTE NOTARIO PÚBLICO PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA QUE DE ESTA ASAMBLEA SE LEVANTE Y FORMALIZAR LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN.

Una vez realizada la lectura del Orden del Día, la Asamblea, por unanimidad de votos, aprobó tanto la declaración de la Presidenta respecto a la legal instalación de la misma, como los puntos contenidos en la Orden del Día, procediendo a desahogarlo en los siguientes términos:

I. DISCUSIÓN DE LA PROPUESTA PARA FUSIONAR A FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, CON SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONADA, Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LLEVAR A CABO DICHA FUSIÓN POR ABSORCIÓN.

En uso de la palabra y en desahogo del primer punto del Orden del Día, la Presidenta explicó a los representantes de los accionistas que resultaba conveniente llevar a cabo la fusión por absorción de **FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, como sociedad fusionante (en lo sucesivo la "Sociedad Fusionante") con **SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad fusionada (en lo sucesivo, la "Sociedad Fusionada").

En virtud de lo anterior, y después de deliberar al respecto, los Accionistas, representados como se ha indicado, acordaron por unanimidad de votos adoptar las siguientes:

RESOLUCIONES

1.- Se acuerda la fusión de la Sociedad en calidad de "Sociedad Fusionante", con la "Sociedad Fusionada", en los términos del proyecto de Convenio de Fusión presentado a esta Asamblea y conforme al siguiente:

ACUERDO DE FUSIÓN

"A.- Se acuerda la fusión de FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en su carácter de fusionante, con SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionada."

"B.- Por virtud de la fusión, SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se extinguirá como "Sociedad Fusionada", siendo absorbida por FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

35

114,569

VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, misma que subsistirá, como **"Sociedad Fusionante"**.

"C.- Como consecuencia de la fusión, todos los activos, bienes y derechos de **SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, al igual que todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de ésta pasarán a título universal, sin reserva ni limitación alguna, a **FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, y, por consecuencia, la **"Sociedad Fusionante"** asumirá y hará suyos en sus términos y en forma incondicional todos los bienes, derechos y obligaciones que la **"Sociedad Fusionada"** tuviese a la fecha en que surta sus efectos la fusión." En virtud de lo anterior, cualquier crédito o contrato existente entre la Sociedad y la fusionada quedará extinguido con motivo de la fusión en el momento en que ésta surta efectos.

"D.- La **fusión surtirá efectos** para las partes, así como para efectos contables y fiscales el día **1° de julio de 2021**. No obstante, lo anterior, en términos del Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá sus efectos frente a terceros tres meses después de que se efectúe la inscripción de la escritura pública que contenga la formalización de las respectivas Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada en el Registro Público de Comercio del domicilio de cada una de las partes.

"E.- Se acuerda que, para llevar a cabo la fusión acordada, se observarán las siguientes:

BASES PARA LA FUSIÓN

"**PRIMERA**.- Los efectos corporativos, contables, legales, fiscales y administrativos de la fusión tendrán lugar precisamente el día **1° de julio de 2021**, no obstante lo anterior, en términos del Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá sus efectos frente a terceros tres meses después de que se efectúe la inscripción de la escritura pública que contenga la formalización de las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada en el Registro Público de Comercio del domicilio de cada una de las partes, toda vez que, la **"Sociedad Fusionante"** acuerda asumir todos y cada uno de los pasivos por deudas a cargo de la **"Sociedad Fusionada"**, válidas y existentes al momento en que surta efectos la fusión, siendo éste el sistema de extinción de pasivos de las sociedades.

"**SEGUNDA**.- Las cifras que sirven de base para la fusión son las que reflejan el balance general de la **"Sociedad Fusionada"** y de la **"Sociedad Fusionante"**, practicados al día 30 de abril de 2021, los cuales son circulados entre los asistentes para su aprobación."

"**TERCERA**.- Como consecuencia de la fusión, la **"Sociedad Fusionante"**, se subrogará en todos los derechos, acciones y obligaciones que correspondan a la **"Sociedad Fusionada"**, mismas que sustituirán en todas las responsabilidades, derechos y obligaciones por ellas contraídas, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizados por la **"Sociedad Fusionada"**, o en los que haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, precisamente a partir del día **1° de julio de 2021**.

"**CUARTA**.- Como resultado de la fusión, la totalidad del patrimonio de la **"Sociedad Fusionada"** se confundirá con el patrimonio de la **"Sociedad Fusionante"**."

"**QUINTA**.- Como consecuencia de la fusión por absorción, todos los activos, acciones y derechos de la **"Sociedad Fusionada"**, al igual que todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de estas últimas, sin reserva ni limitación alguna,



pasarán a título universal a la "Sociedad Fusionante", al valor que tengan en libros al 1° de julio de 2021, y, por lo mismo, la "Sociedad Fusionante" asume y hace suyos en sus términos y en forma incondicional todos los bienes, derechos y obligaciones que la "Sociedad Fusionada", tuviese a dicha fecha."

"SEXTA.- Con motivo de la fusión, los pasivos que existieren entre la "Sociedad Fusionada" y la "Sociedad Fusionante", que se encuentren registrados en los libros y que se reflejen en los estados financieros, así como cualquier otra deuda auténtica, respecto de los cuales cualquiera de ellas tenga la calidad de acreedora o deudora quedarán extinguidos por confusión en la "Sociedad Fusionante"."

"SÉPTIMA.- Sin perjuicio de lo anterior, la "Sociedad Fusionada" podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias para cumplir con las obligaciones por ellas contraídas y ejercitar los derechos adquiridos con anterioridad a la fecha del acuerdo de fusión, hasta la fecha en la que surta efectos la fusión, en el entendido de que a partir del 1° de julio de 2021, quedará a cargo de la "Sociedad Fusionante", el cumplimiento y el ejercicio de las citadas obligaciones y derechos."

"OCTAVA.- FORD CREDIT INTERNATIONAL LLC, es el principal accionista de FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, y de SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en el momento en que surta efectos la fusión, se eliminarán todas las transacciones entre la "Sociedad Fusionada" y la "Sociedad Fusionante", que se hubieran reconocido como parte del resultado del ejercicio."

"NOVENA.- En adición a la Bases que anteceden, deben considerarse también las siguientes:

— a) Al surtir sus efectos la fusión, el capital social de FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, se incrementará en su parte variable en la cantidad total de \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) que equivale al capital social de la Sociedad Fusionada mediante la emisión de 7,000 (siete mil) acciones ordinarias Serie "B", nominativas con valor de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, representativas de la parte variable del capital social, las cuales corresponderán 6,999 (seis mil novecientos noventa y nueve) acciones a Ford Credit International LLC y 1 (una) acción a FMCC Mexicana, S.A. de C.V. Se toma nota que el accionista Ford Motor Company, S.A. de C.V., ha renunciado al derecho a adquirir cualquier participación en el capital social de la Sociedad Fusionante, por lo que se resuelve rembolsar su participación social en la Sociedad Fusionada a su valor nominal, es decir, la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) correspondiente a 1 (una) acción cuyo reembolso lo hará FMCC Mexicana, S.A. de C.V. quien en este acto suscribe dicha acción en el capital social de Ford Credit como Sociedad Fusionante.

— b) Conforme a lo anterior, al surtir efectos la fusión, el capital social de FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, se aumentará únicamente en su PARTE VARIABLE, en la cantidad de \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para quedar en la cantidad de \$151,176,000.00 M.N. (ciento cincuenta y un millones ciento setenta y seis mil pesos 00/100), sin afectar el monto del CAPITAL MÍNIMO FIJO, el cual seguirá siendo de \$80,000,000.00 M.N., (OCHENTA MILLONES DE PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), dividido en 80,000 (ochenta mil) acciones con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una y el remanente al capital variable y quedará distribuido de la siguiente manera:



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

37

114,569

Tanto el capital social mínimo como el variable quedarán íntegramente pagados como se señala en el siguiente punto".

— c) Como consecuencia de lo anterior, al surtir efectos la fusión, el capital social de FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, quedará integrado como sigue:

ACCIONISTAS	ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL			
	CAPITAL MÍNIMO FIJO		CAPITAL VARIABLE	
	SERIE "B"	SERIE "F"	SERIE "B"	SERIE "F"
Ford Credit International LLC.	-	80,000	6,999	64,056
FMCC Mexicana, S.A. de C.V.	-	-	121	-
SUBTOTAL	80,000		71,176	
TOTAL	151,176 acciones con valor nominal de \$1,000.00 M.N. cada una			

"DÉCIMA.- Al surtir sus efectos la fusión, entre otros, se dará lugar a lo siguiente:

- a) Se extinguirán los órganos de administración y vigilancia de la "Sociedad Fusionada", cesando en tal virtud, la responsabilidad de aquéllos.
- b) Quedarán revocados ipso iure todos los nombramientos de funcionarios y todos los poderes que la "Sociedad Fusionada", hubiere realizado u otorgado con anterioridad.
- c) De acuerdo con la legislación aplicable, la "Sociedad Fusionante" dará aviso de la fusión al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras de la Secretaría de Economía."

2.- Se aprueba el Balance proforma de la Sociedad, practicado al 30 de abril de 2021, con base al cual se llevará a efecto la fusión.

3.- Inscribanse en el Registro Público de Comercio los acuerdos para la fusión una vez que hayan sido formalizados.

4.- Procédase a publicar, en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM) establecido por la Secretaría de Economía, los acuerdos de fusión una vez formalizados y los balances de las sociedades a fusionarse, practicados al 30 de abril de 2021, en los términos y para los efectos del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5.- Se ordena asimismo, que al surtir efectos la fusión de referencia, se proceda a la cancelación de todos los registros y cuentas de la "Sociedad Fusionada", así como el pago de cualquier contribución a su cargo, en los términos de la legislación aplicable.

6.- La "Sociedad Fusionante" presentará las declaraciones que conforme a los términos establecidos por las leyes fiscales le correspondan a la "Sociedad Fusionada".

II. DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRARÁ FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, CON SERVICIOS



FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONADA.

En desahogo del segundo punto de la Orden del Día, la Presidenta sometió a consideración de los accionistas, para su discusión, el proyecto de **CONVENIO DE FUSIÓN** de la Sociedad con la "**Sociedad Fusionada**", cuyo ejemplar se adjunta como **Anexo "A"**.

Después de que la Asamblea discutió ampliamente el documento sometido a su consideración, por unanimidad de votos, aprobó la celebración del **CONVENIO DE FUSIÓN** entre **FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, como "**Sociedad Fusionante**", y **SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como "**Sociedad Fusionada**", en los términos señalados en el proyecto presentado a la Asamblea el cual se adjunta como anexo de la presente acta.

Asimismo, se autoriza en este acto a los señores **DIEGO ANTONIO VALDOVINOS AGUIRRE** y **BRENDA LUZ BIURQUIZ SÁNCHEZ** para que indistintamente cualquiera de ellos, en nombre y representación de la Sociedad celebre el **CONVENIO DE FUSIÓN** con la "**Sociedad Fusionada**".

III. DESIGNACIÓN DE LOS LICENCIADOS DIEGO ANTONIO VALDOVINOS AGUIRRE Y BRENDA LUZ BIURQUIZ SÁNCHEZ COMO DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA PARA CONCURRIR ANTE NOTARIO PÚBLICO PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA QUE DE ESTA ASAMBLEA SE LEVANTE Y FORMALIZAR LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN.

Se autoriza indistintamente a los Licenciados **DIEGO ANTONIO VALDOVINOS AGUIRRE** y **BRENDA LUZ BIURQUIZ SÁNCHEZ**, para que cualquiera de ellos, indistintamente, por sí o por las personas que ellos determinen:

- a) Realicen todos los actos necesarios para que las resoluciones tomadas en la presente Asamblea surtan plenamente sus efectos, y presenten los avisos necesarios ante las autoridades correspondientes;
- b) Presenten avisos y den publicidad de los acuerdos adoptados ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., y a la S.D. INDEVAL, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.;
- c) Expidan y proporcionen las copias autenticadas que de esta acta se requieran;
- d) Comparezcan ante el notario público de su elección a protocolizar el acta que de esta asamblea se levante y el convenio de fusión que contenga los acuerdos adoptados;
- e) Publiquen los acuerdos de fusión y el balance general de las sociedades en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM) establecido por la Secretaría de Economía;
- f) Comuniquen los acuerdos tomados por esta Asamblea al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y a cualquier otra autoridad competente, en términos de las disposiciones aplicables;
- g) Soliciten la inscripción de la escritura de protocolización del acta de esta asamblea y del convenio de fusión en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México; y
- h) En general realicen todos los actos necesarios para la ejecución de los acuerdos aquí adoptados.

Por último, la escrutadora hizo constar que al momento de votarse cada una de las resoluciones adoptadas en la presente asamblea estuvo representado el 100% de las acciones representativas del capital social de la Sociedad.



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

39

114,569

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la asamblea a las 11:00 horas del día de su celebración, levantándose la presente acta, la cual después de haber sido leída por el Secretario, fue aprobada por los accionistas y firmada para constancia por los que en ella intervinieron.

Lic. Mónica del Pilar Marroquín
Macías
Presidenta

Lic. Diego Antonio Valdovinos
Aguirre
Secretario




B

LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FORD CREDIT DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.R., CELEBRADA EL DÍA 1° DE JUNIO DE 2021, A LAS 10:00 HORAS, EN EL DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN CIRCUITO GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA NUMERO 1500, PISO 8, COLONIA CENTRO DE CIUDAD SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01210, CIUDAD DE MÉXICO.

ACCIONISTAS	ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL			
	CAPITAL MÍNIMO FIJO		CAPITAL VARIABLE	
	SERIE "B"	SERIE "F"	SERIE "B"	SERIE "F"
Ford Credit International LLC, representada por el Lic. Diego Antonio Valdovinos Aguirre.		80,000		64,056
FMCC Mexicana, S.A. de C.V., representada por la Lic. Brenda Luz Biurquiz Sánchez			120	
SUBTOTAL	80,000		64,176	
TOTAL	144,176 acciones con valor nominal de \$1,000.00 M.N. cada una			

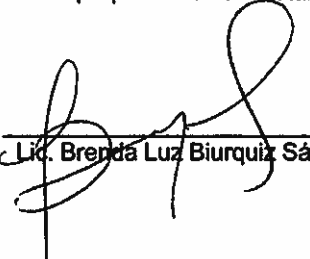
ASISTENTES


 Lic. Diego Antonio Valdovinos Aguirre,
 en representación de Ford Credit International LLC.


 Lic. Brenda Luz Biurquiz Sánchez,
 en representación de FMCC Mexicana, S.A. de C.V.

DICTAMEN DEL ESCRUTADOR

La suscrita, designada como escrutadora en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de FORD CREDIT DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., celebrada el día 1° de junio de 2021, a las 10:00 horas, en el domicilio social ubicado en CIRCUITO GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA NO. 1500, PISO 8, COLONIA CENTRO DE CIUDAD SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01210, CIUDAD DE MÉXICO, hago constar que se encontraban presentes o debidamente representados los accionistas propietarios de la totalidad del capital social.


 Lic. Brenda Luz Biurquiz Sánchez



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

41

114,569

C

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SERVICIOS FORD CREDIT, S.A. DE C.V. (LA "SOCIEDAD"), CELEBRADA EL DÍA 1° DE JUNIO DE 2021, A LAS 11:00 HORAS EN EL DOMICILIO QUE LA SOCIEDAD TIENE EN CIRCUITO GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA NÚMERO 1500, PISO 8, COLONIA CENTRO DE CIUDAD SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01210, CIUDAD DE MÉXICO.

ASISTENCIA. Estuvieron representados los accionistas propietarios de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, tal y como se indica a continuación:

ACCIONISTAS	ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL	
	CAPITAL MÍNIMO FIJO SERIE "A"	CAPITAL VARIABLE SERIE "B"
Ford Motor Company, S.A. de C.V., representada por la Lic. Brenda Luz Biurquiz Sánchez.	1	
Ford Credit International LLC, representada por el Lic. Diego Antonio Valdovinos Aguirre.	49	6,950
SUBTOTAL	50	6,950
TOTAL	7,000 acciones con valor nominal de \$1,000.00 M.N., cada una	

Estuvo también presente la Licenciada Mónica del Pilar Marroquín Macías, en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración.

PRESIDENCIA Y SECRETARÍA. Presidió la Asamblea la Licenciada Mónica del Pilar Marroquín Macías, en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad y actuó como Secretario el Licenciado Diego Antonio Valdovinos Aguirre.

ESCRUTADOR. La Presidenta designó a la Licenciada Brenda Luz Biurquiz Sánchez como Escrutadora, quien después de aceptar su nombramiento, hizo constar que se encontraban representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad.

QUÓRUM. La Presidenta declaró la Asamblea legalmente constituida sin necesidad de previa convocatoria, en virtud de encontrarse representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social.

Acto seguido, la Presidenta dio lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. DISCUSIÓN DE LA PROPUESTA PARA FUSIONAR A SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONADA, CON FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LLEVAR A CABO DICHA FUSIÓN POR ABSORCIÓN.

II. DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRARÁ SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE



CAPITAL VARIABLE, CON FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE.

III. DESIGNACIÓN DE LOS LICENCIADOS DIEGO ANTONIO VALDOVINOS AGUIRRE Y BRENDA LUZ BIURQUIZ SÁNCHEZ COMO DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA PARA CONCURRIR ANTE NOTARIO PÚBLICO PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA QUE DE ESTA ASAMBLEA SE LEVANTE Y FORMALIZAR LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN.

Una vez realizada la lectura del Orden del Día, la Asamblea, por unanimidad de votos, aprobó tanto la declaratoria de la Presidenta como los puntos contenidos en la Orden del Día, procediendo a desahogarlo en los siguientes términos:

I. DISCUSIÓN DE LA PROPUESTA PARA FUSIONAR A SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONADA, CON FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LLEVAR A CABO DICHA FUSIÓN POR ABSORCIÓN.

En desahogo del primer punto del Orden del Día, la Presidenta explicó a los Accionistas que resultaba conveniente llevar a cabo una fusión por absorción por parte de **SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como Fusionada, (en lo sucesivo, la "Sociedad Fusionada"), con **FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, como Fusionante, (en lo sucesivo la "Sociedad Fusionante").

En virtud de lo anterior, y después de deliberar al respecto, los Accionistas acordaron por unanimidad de votos adoptar las siguientes resoluciones:

1. Se acuerda la fusión de la Sociedad, quien tendrá la calidad de "Sociedad Fusionada", con la "Sociedad Fusionante", en los términos del proyecto de Convenio de Fusión presentado a esta Asamblea y conforme al siguiente:

ACUERDO DE FUSIÓN

"A. Se acuerda la fusión de **SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como fusionada, con **FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, en su carácter de fusionante."

"B. Por virtud de la fusión, **SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se extinguirá como "Sociedad Fusionada", siendo absorbida por **FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, misma que subsistirá, como "Sociedad Fusionante".

"C. Como consecuencia de la fusión, todos los activos, bienes y derechos de **SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, al igual que todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de ésta pasarán a título universal, sin reserva ni limitación alguna, a **FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, y, por consecuencia, la "Sociedad Fusionante" asumirá y hará suyos en sus términos y en forma incondicional todos los bienes, derechos y obligaciones que la "Sociedad Fusionada" tuviese a la fecha en que surta sus efectos la fusión."

"D.- La **fusión surtirá efectos** para las partes, así como para efectos contables y fiscales el día **1° de julio de 2021**. No obstante lo anterior, en términos del



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

43

114,569

Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá sus efectos frente a terceros tres meses después de que se efectúe la inscripción de la escritura pública que contenga la formalización de las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada en el Registro Público de Comercio del domicilio de cada una de las partes.

"E.- Se acuerda que, para llevar a cabo la fusión acordada, se observarán las siguientes:

BASES PARA LA FUSIÓN

"PRIMERA.- Los efectos corporativos, contables, legales, fiscales y administrativos de la fusión tendrán lugar precisamente el día 1° de julio de 2021, no obstante lo anterior, en términos del Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá sus efectos frente a terceros tres meses después de que se efectúe la inscripción de la escritura pública que contenga la formalización de las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Ford Credit y Servicios Ford en el Registro Público de Comercio del domicilio de cada una de las partes.

"SEGUNDA.- Las cifras que sirven de base para la fusión son las que reflejan el balance general de la "Sociedad Fusionada" y de la "Sociedad Fusionante", practicados al día 30 de abril de 2021, los cuales son circulados entre los asistentes para su aprobación."

"TERCERA.- Como consecuencia de la fusión, la "Sociedad Fusionante", se subrogará en todos los derechos, acciones y obligaciones que correspondan a la "Sociedad Fusionada", mismas que sustituirán en todas las responsabilidades, derechos y obligaciones por ellas contraídas, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizados por la "Sociedad Fusionada", o en los que haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, precisamente a partir del día 1° de julio de 2021."

"CUARTA.- Como resultado de la fusión, la totalidad del patrimonio de la "Sociedad Fusionada" se confundirá con el patrimonio de la "Sociedad Fusionante".

"QUINTA.- Como consecuencia de la fusión por absorción, todos los activos, acciones y derechos de la "Sociedad Fusionada", al igual que todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de estas últimas, sin reserva ni limitación alguna, pasarán a título universal a la "Sociedad Fusionante", al valor que tengan en libros al 1° de julio de 2021, y, por lo mismo, la "Sociedad Fusionante" asume y hace suyos en sus términos y en forma incondicional todos los bienes, derechos y obligaciones que la "Sociedad Fusionada", tuviese a dicha fecha."

"SEXTA.- Con motivo de la fusión, los pasivos que existieren entre la "Sociedad Fusionada" y la "Sociedad Fusionante", que se encuentren registrados en los libros y que se reflejen en los estados financieros, así como cualquier otra deuda auténtica, respecto de los cuales cualquiera de ellas tenga la calidad de acreedora o deudora quedarán extinguidos por confusión en la "Sociedad Fusionante".

"SÉPTIMA.- Sin perjuicio de lo anterior, la "Sociedad Fusionada" podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias para cumplir con las obligaciones por ellas contraídas y ejercitar los derechos adquiridos con anterioridad a la fecha del acuerdo de fusión, hasta la fecha en que surta efectos la fusión, en el entendido de que a partir del 1° de julio de 2021, quedará a cargo de la "Sociedad Fusionante", el cumplimiento y el ejercicio de las citadas obligaciones y derechos."

"OCTAVA.- FORD CREDIT INTERNATIONAL LLC, es el principal accionista de FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, y de SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y



en el momento en que surta efectos la fusión, se eliminarán todas las transacciones entre la "Sociedad Fusionada" y la "Sociedad Fusionante", que se hubieran reconocido como parte del resultado del ejercicio."

"NOVENA.- En adición a la Bases que anteceden, deben considerarse también las siguientes:

— a) Al surtir sus efectos la fusión, el capital social de **FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, se incrementará en su parte variable en la cantidad total de \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) que equivale al capital social de la Sociedad Fusionada mediante la emisión de 7,000 (siete mil) acciones ordinarias Serie "B", nominativas con valor de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, representativas de la parte variable del capital social, las cuales corresponderán 6,999 (seis mil novecientos noventa y nueve) acciones a Ford Credit International LLC y 1 (una) acción a FMCC Mexicana, S.A. de C.V. En este acto el accionista Ford Motor Company, S.A. de C.V., renuncia al derecho a adquirir cualquier participación en el capital social de la Sociedad Fusionante, por lo que se resuelve rembolsar su participación social en la Sociedad Fusionada a su valor nominal, es decir, la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) correspondiente a 1 (una) acción cuyo reembolso lo hará FMCC Mexicana, S.A. de C.V. quien suscribe dicha acción en el capital social de la Sociedad Fusionante.

"DÉCIMA.- Al surtir sus efectos la fusión, entre otros, se dará lugar a lo siguiente:

— a) Se extinguirán los órganos de administración y vigilancia de la "Sociedad Fusionada", cesando en tal virtud, la responsabilidad de aquéllos.

— b) Quedarán revocados ipso iure todos los nombramientos de funcionarios y todos los poderes que la "Sociedad Fusionada", hubiere realizado u otorgado con anterioridad.

— c) De acuerdo con la legislación aplicable, la "Sociedad Fusionante" dará aviso de la fusión al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras de la Secretaría de Economía."

2.- Se aprueba el Balance proforma de la Sociedad, practicado al 30 de abril de 2021, con base al cual se llevará a efecto la fusión.

3.- Inscribáanse en el Registro Público de Comercio los acuerdos para la fusión una vez que hayan sido formalizados.

4.- Procédase a publicar, en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM) establecido por la Secretaría de Economía, los acuerdos de fusión una vez formalizados y los balances de las sociedades a fusionarse, practicados al 30 de abril de 2021, en los términos y para los efectos del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5.- Se ordena asimismo, que al surtir efectos la fusión de referencia, se proceda a la cancelación de todos los registros y cuentas de la "Sociedad Fusionada", así como el pago de cualquier contribución a su cargo, en los términos de la legislación aplicable.

6.- La "Sociedad Fusionante" presentará las declaraciones que conforme a los términos establecidos por las leyes fiscales le correspondan a la "Sociedad Fusionada".

II. DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRARÁ SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, la Presidenta sometió a consideración de los Accionistas, para su discusión, el proyecto de Convenio de



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

45

114,569

Fusión de la Sociedad, como "Sociedad Fusionada", con "FORD CREDIT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, como "Sociedad Fusionante", cuyo ejemplar se adjunta como Anexo "A".

Después de que la Asamblea discutió ampliamente el documento sometido a su consideración, por unanimidad de votos, aprobó la celebración del **CONVENIO DE FUSIÓN** entre **FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, como "Sociedad Fusionante", y **SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como "Sociedad Fusionada", en los términos señalados en el proyecto presentado a la Asamblea el cual se adjunta como anexo de la presente acta.

Asimismo, se autoriza en este acto a los señores **DIEGO ANTONIO VALDOVINOS AGUIRRE** y **BRENDA LUZ BIURQUIZ SÁNCHEZ** para que indistintamente cualquiera de ellos, en nombre y representación de la Sociedad celebre el **CONVENIO DE FUSIÓN** con la "Sociedad Fusionante".

Para efectos de lo anterior, se les otorga a los Licenciados **DIEGO ANTONIO VALDOVINOS AGUIRRE** y **BRENDA LUZ BIURQUIZ SÁNCHEZ** como apoderados de la Sociedad un poder general limitado para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, en términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, mismo que podrán ejercitar **CONJUNTA O SEPARADAMENTE, limitado** a realizar las gestiones que sean necesarias para llevar a cabo la fusión acordada, facultándolos expresamente para:

- a) Celebrar, suscribir, cumplir y entregar el Convenio de Fusión que para tal efecto ha sido aprobado en las resoluciones anteriores;
- b) Publicar en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, el último balance, el extracto de la presente acta y del Convenio de Fusión arriba referido y firmar el aviso de fusión correspondiente;
- c) Examinar y firmar toda clase de documentos que sean indispensables para la formalización de la fusión, quedando facultados para clausurar formalmente las actividades de la Sociedad, así como preparar, suscribir, firmar, presentar, dar seguimiento y concluir cualesquier avisos correspondientes a las autoridades federales, locales o municipales, y realizar todos los trámites de modificación y/o transferencia y/o cesión de todos los permisos, licencias, autorizaciones emitidos por autoridades federales, estatales y/o municipales; y
- d) En general, realizar todos aquellos actos que consideren convenientes para la culminación de esta fusión.

III. DESIGNACIÓN DE LOS LICENCIADOS DIEGO ANTONIO VALDOVINOS AGUIRRE Y BRENDA LUZ BIURQUIZ SÁNCHEZ COMO DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA PARA CONCURRIR ANTE NOTARIO PÚBLICO PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA QUE DE ESTA ASAMBLEA SE LEVANTE Y FORMALIZAR LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN.

Se autoriza indistintamente a los Licenciados **DIEGO ANTONIO VALDOVINOS AGUIRRE** y **BRENDA LUZ BIURQUIZ SÁNCHEZ**, para que cualquiera de ellos, indistintamente, por sí o por las personas que ellos determinen:

- a) Realicen todos los actos necesarios para que las resoluciones tomadas en la presente Asamblea surtan plenamente sus efectos, y presenten los avisos



necesarios ante las autoridades correspondientes;

- b) Expidan y proporcionen las copias autenticadas que de esta acta se requieran;
- c) Comparezcan ante el notario público de su elección a protocolizar el acta que de esta asamblea se levante y el convenio de fusión que contenga los acuerdos adoptados;
- d) Publiquen los acuerdos de fusión y el balance general de las sociedades en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM) establecido por la Secretaría de Economía;
- e) Comuniquen los acuerdos tomados por esta Asamblea al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y a cualquier otra autoridad competente, en términos de las disposiciones aplicables;
- f) Soliciten la inscripción de la escritura de protocolización del acta de esta asamblea y del convenio de fusión en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México;
- y
- g) En general realicen todos los actos necesarios para la ejecución de los acuerdos aquí adoptados.

Por último, la escrutadora hizo constar que al momento de votarse cada una de las resoluciones adoptadas en la presente asamblea estuvo representado el 100% de las acciones representativas del capital social de la Sociedad.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la asamblea a las 12:00 horas del día de su celebración, levantándose la presente acta, la cual después de haber sido leída por el Secretario, fue aprobada por los accionistas y firmada para constancia por los que en ella intervinieron.

Lic. Mónica del Pilar Marroquín
Macías
Presidenta

Lic. Diego Antonio Valdovinos
Aguirre
Secretario



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

47

114,569

D



LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SERVICIOS FORD CREDIT, S.A. DE C.V., CELEBRADA EL DÍA 1° DE JUNIO DE 2021, A LAS 11:00 HORAS, EN EL DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN CIRCUITO GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA NUMERO 1500, PISO 8, COLONIA CENTRO DE CIUDAD SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01210, CIUDAD DE MÉXICO.

ACCIONISTAS	ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL	
	CAPITAL MÍNIMO FIJO SERIE "A"	CAPITAL VARIABLE SERIE "B"
Ford Motor Company, S.A. de C.V., representada por la Lic. Brenda Luz Bjurquiz Sánchez	1	
Ford Credit International LLC, representada por el Lic. Diego Antonio Valdovinos Aguirre	49	6,950
SUBTOTAL	50	6,950
TOTAL	7,000 acciones con valor nominal de \$1,000.00 M.N. cada una	

ASISTENTES



Lic. Diego Antonio Valdovinos Aguirre,
en representación de Ford Credit International LLC




Lic. Brenda Luz Bjurquiz Sánchez,
en representación de Ford Motor Company, S.A. de C.V.



DICTAMEN DEL ESCRUTADOR

La suscrita, designada como escrutadora en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **SERVICIOS FORD CREDIT, S.A. DE C.V.**, celebrada el día 1° de junio de 2021, a las 11:00 HORAS, en el domicilio social ubicado en CIRCUITO GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA NO. 1500, PISO 8, COLONIA CENTRO DE CIUDAD SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01210, CIUDAD DE MÉXICO, hago constar que se encontraban presentes o debidamente representados los accionistas propietarios de la totalidad del capital social.



Lic. Brenda Luz Bjurquiz Sánchez
Escrutadora



E

FORD CREDIT DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R

como Fusionante,

y

SERVICIOS FORD CREDIT, S.A. DE C.V.

como Fusionada,

CONVENIO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE FECHA
1° DE JUNIO DE 2021

DS
97



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

49

114,569

CONVENIO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

Convenio de Fusión por Absorción (este "Convenio"), de fecha 1° de junio de 2021, que celebran, por una parte, como sociedad fusionante, FORD CREDIT DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R ("Ford Credit" y/o la "Fusionante"), representada en este acto por el Licenciado Diego Antonio Valdovinos Aguirre, y por la otra parte, como sociedad fusionada, SERVICIOS FORD CREDIT, S.A. DE C.V. ("Servicios Ford Credit" y/o la "Fusionada"), representada en este acto por el Licenciado Diego Antonio Valdovinos Aguirre, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 23 de abril de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, el cual prohíbe la subcontratación de personal y permite la subcontratación de servicios especializados que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria de éstos, siempre que el contratista esté registrado en el padrón que establece la Ley Federal del Trabajo (la "Reforma en Materia de Subcontratación").
2. Que la Reforma en Materia de Subcontratación establece en sus artículos transitorios que el decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación y que las empresas que operan bajo un régimen de subcontratación deberán transferir al personal a la sociedad beneficiaria dentro del plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la Reforma en Materia de Subcontratación, y en todo caso deberán reconocer la antigüedad y derechos laborales del personal transferido, no obstante, si se realiza dentro de dicho plazo no será requisito la transmisión de los bienes objeto de la empresa. En virtud de lo anterior, Servicios Ford Credit completó la transferencia de todo su personal a Ford Credit mediante una sustitución patronal a efecto dar cumplimiento a la referida Reforma en Materia de Subcontratación y a efecto de cumplir con los tiempos previstos en ésta fue necesario realizar primero la sustitución patronal para después llevar a cabo una fusión.
3. Que toda vez que, se ha concluido la transferencia de personal a Ford Credit, la sociedad Servicios Ford Credit ya no tiene actividades debido a que todas sus actividades serán asumidas y desempeñadas por Ford Credit.
4. Que derivado de la simplicidad tanto del punto de vista administrativo como corporativo que implica una fusión, Ford Credit y Servicios Ford Credit han acordado llevar a cabo una fusión en la que Ford Credit será la sociedad Fusionante y única sobreviviente y como resultado de la fusión se transferirán los activos de la sociedad Fusionada a la sociedad Fusionante.

DECLARACIONES

I. Ford Credit declara:

- A. Que es una sociedad financiera de objeto múltiple entidad regulada debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México").

2

OS
97



- B. Que está registrada con el Registro Federal de Contribuyentes No. FCM950703D3A.
- C. Que su apoderado legal tiene facultades suficientes para celebrar este Convenio en su nombre y dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna a esta fecha.
- D. Que tiene la intención de aceptar íntegramente el patrimonio de la Fusionada en los términos del presente Convenio, así como cumplir con las obligaciones que de dicha fusión deriven.

II. Servicios Ford Credit declara:

- A. Ser una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de México.
- B. Que está registrada con el Registro Federal de Contribuyentes No. SFC950703RF5.
- C. Que su apoderado legal tiene suficientes facultades para celebrar este Convenio en su nombre y dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna a esta fecha.
- D. Que tiene la intención de transmitir íntegramente su patrimonio a Ford Credit en los términos del presente Convenio, así como cumplir con las obligaciones que de dicha fusión deriven.

III. Las partes declaran:

- A. Que conforme a los planes de reestructura del grupo en general, se ha decidido fusionar a la Fusionada en la Fusionante.
- B. Mediante Asambleas Extraordinarias de Accionistas celebradas, respectivamente, por la Fusionante y la Fusionada con fecha 1° de junio de 2021, mismas que se adjuntan al presente como Anexo "A", resolvieron proceder a la fusión por absorción, subsistiendo Ford Credit como sociedad Fusionante y desapareciendo Servicios Ford Credit como sociedad Fusionada.
- C. Los accionistas de la Fusionante han llegado a un acuerdo respecto al monto del incremento del capital social de Ford Credit.
- D. Es su voluntad celebrar y, al efecto celebran el presente Convenio de Fusión al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por medio de este Instrumento las partes convienen en fusionarse, Ford Credit como Fusionante y desapareciendo Servicios Ford Credit, siendo su patrimonio íntegramente absorbido por la Fusionante y única sobreviviente.



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SEGUNDA. BALANCE GENERAL. La presente fusión se conviene con base a los acuerdos que se contienen en las Asambleas Extraordinarias de Accionistas a que se hace referencia en el apartado III, inciso B, del capítulo de declaraciones anterior, y con base a los balances generales formulados al 30 de abril de 2021, los cuales forman parte integrante del mismo y se acompañan como **Anexo "B"** del presente Convenio.

TERCERA. CAPITAL SOCIAL. Como resultado de la fusión, se aumenta el capital social de Ford Credit en la cantidad de \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) mediante la emisión de 7,000 acciones ordinarias Serie "B", nominativas con valor de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, representativas de la parte variable del capital social, las cuales corresponderán 6,999 (seis mil novecientos noventa y nueve) acciones a Ford Credit International LLC y 1 (una) acción a FMCC Mexicana, S.A. de C.V. Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Ford Credit y Servicios Ford, el accionista Ford Motor Company, S.A. de C.V. renunció al derecho a adquirir cualquier participación en el capital social de Ford Credit como sociedad fusionante, por lo que se reembolsará su participación social en la sociedad fusionada a su valor nominal, es decir, la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) correspondiente a 1 (una) acción cuyo reembolso lo hará FMCC Mexicana, S.A. de C.V. quien a su vez suscribe dicha acción en el capital social de la Fusionante.

En virtud de lo anterior, una vez que la fusión surta sus efectos al 1° de julio de 2021, el capital social totalmente suscrito y pagado de Ford Credit, será la cantidad de **\$151,176,000.00 M.N.** (ciento cincuenta y un millones ciento setenta y seis mil pesos 00/100), de los cuales \$80,000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) corresponden al capital fijo y el remanente al capital variable y quedará distribuido de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL			
	CAPITAL FIJO		CAPITAL VARIABLE	
	SERIE "A"	SERIE "B"	SERIE "A"	SERIE "B"
Ford Credit International LLC.	-	80,000	6,999	64,056
FMCC Mexicana, S.A. de C.V.	-	-	121	-
SUBTOTAL		80,000		71,176
TOTAL	151,176 acciones con valor nominal de \$1,000.00 M.N. cada una			

Una vez que la Fusión surta efectos al 1° de julio de 2021, Ford Credit expedirá los títulos de acciones que representen la nueva distribución reflejada en el cuadro arriba citado, cancelando todos los títulos expedidos previamente y se harán las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro de Accionistas de Ford Credit.

CUARTA. TRANSMISIÓN DEL PATRIMONIO. Como consecuencia de la fusión acordada, y para cuando dicha operación surta efectos, la Fusionada transmitirá a Ford Credit íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus activos, pasivos, derechos y obligaciones sin reserva ni

ds
97



limitación alguna. La Fusionante a su vez aceptará la transferencia universal del patrimonio de la Fusionada en virtud de la fusión aquí prevista y por la cual la absorbe.

Como consecuencia de la fusión, Ford Credit adquiere todas las obligaciones, derechos y bienes de la Fusionada, y se subrogará en todas las obligaciones, derechos, garantías y privilegios derivados de cualquier contrato, negociación o transacción en los que la Fusionada fungiera como parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda y asume todas y cada una de las obligaciones que resultaren a cargo de la Fusionada.

Las partes acuerdan que por virtud de esta fusión, los créditos y contratos recíprocos entre Ford Credit y la Fusionada se extinguirán.

QUINTA. EFECTOS. En términos del Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá sus efectos tres meses después de que se efectúe la inscripción de la escritura pública que contenga la formalización de las respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas de Ford Credit y Servicios Ford Credit en el Registro Público de Comercio del domicilio de cada una de las partes.

No obstante lo anterior, esta fusión será efectiva el 1° de julio de 2021 para efectos fiscales y para las partes.

SEXTA. NOTIFICACIONES A TERCEROS. Ford Credit podrá notificar a todas las personas físicas o morales con las que la Fusionada hubiere celebrado contratos, negociaciones y operaciones de cualquier índole para el efecto de informar que, como consecuencia de la fusión, Ford Credit se subrogará y sustituirá a la Fusionada en dichos actos.

Asimismo, la Fusionante se obliga a notificar a las autoridades que correspondan, la asunción de los derechos y obligaciones de la Fusionada, como resultado de la referida fusión, para el efecto de registrar a Ford Credit como nuevo titular de dichos derechos y obligaciones.

SÉPTIMA. PUBLICACIÓN. Se publicará un extracto del presente Convenio junto con los balances generales de la Fusionante y la Fusionada, así como los procedimientos establecidos para la extinción del pasivo social de las sociedades, en el sistema electrónico implementado por la Secretaría de Economía. Asimismo, este Convenio será protocolizado ante Notario Público e inscrito en el Registro Público de Comercio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

OCTAVA. AVISOS ADMINISTRATIVOS. Ford Credit se obliga a presentar las declaraciones de impuestos, los avisos de cancelación y otros pertinentes a las autoridades administrativas y, en general, cumplirá con todas las obligaciones que las leyes imponen como consecuencia de la fusión, tanto a su cargo como al de la Fusionada.

NOVENA. GASTOS. Ford Credit cubrirá todos aquellos gastos que tuvieren que realizar con motivo de este Convenio y su ejecución.



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

53

114,569

DÉCIMA. DOMICILIOS. Para todos los efectos de este Convenio, las partes señalan como sus domicilios convencionales los siguientes.

Ford Credit:

Guillermo González Camarena No. 1500, piso 8,
Colonia Santa Fe
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 02120, Ciudad de México.
Atte: Director Jurídico

Servicios Ford Credit:

Guillermo González Camarena No. 1500, piso 8,
Colonia Santa Fe
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 02120, Ciudad de México
Atte: Director Jurídico

DÉCIMA PRIMERA. LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN. Este Convenio deberá ser regido e interpretado de conformidad con las leyes de México.

Los tribunales de la Ciudad de México, tendrán la exclusiva jurisdicción para resolver cualquier controversia que pueda surgir en relación con este Convenio o su cumplimiento.

Este Convenio se firma en la Ciudad de México, el 1 de junio de 2021.


(sigue hoja de firmas)

6

DS
87




LA FUSIONANTE
FORD CREDIT DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R



Por: Diego Antonio Valdovinos Aguirre
Cargo: Apoderado Legal

LA FUSIONADA
SERVICIOS FORD CREDIT, S.A. DE C.V.



Por: Diego Antonio Valdovinos Aguirre
Cargo: Apoderado Legal

*Hoja de firmas del Convenio de Fusión entre FORD CREDIT DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R y
SERVICIOS FORD CREDIT, S.A. DE C.V.*



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MEXICO

55

114,569

ANEXO "A"

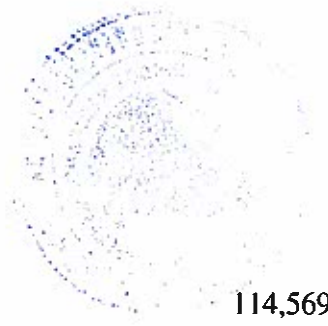
ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE
FORD CREDIT Y SERVICIOS FORD CREDIT



8

DS
97





114,569

ANEXO "B"

BALANES GENERALES AL 30 DE ABRIL DE 2021

OS
97



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MEXICO

FORMA DE BALANCE DEL EJERCICIO
 BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
 MONEDA EN LÍQUIDOS Y P.D. EN DÓLARES U.S. DE AMÉRICA DEL NORO
 (En millones de dólares U.S.)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
ACTIVO CORRIENTE	1,234,567	PASIVO CORRIENTE	1,234,567
ACTIVO NO CORRIENTE	345,678	PASIVO A LARGO PLAZO	345,678
TOTAL ACTIVO	1,580,245	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	1,580,245

COMENTARIOS

El presente balance general consolidado muestra los resultados de las operaciones de la compañía y sus subsidiarias durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011. El balance general consolidado se prepara de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América. El balance general consolidado se prepara de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América. El balance general consolidado se prepara de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América.

31 DE DICIEMBRE DE 2011

[Firma]
 Director General
 CLAYTON BANK HOLDING CORPORATION
 DIRECTOR GENERAL

[Firma]
 Director General
 CLAYTON BANK HOLDING CORPORATION
 DIRECTOR GENERAL

[Firma]
 Director General
 CLAYTON BANK HOLDING CORPORATION
 DIRECTOR GENERAL

[Firma]
 Director General
 CLAYTON BANK HOLDING CORPORATION
 DIRECTOR GENERAL



FORD CREDIT DE MEXICO S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, S.R.L.
 GUILLERMO GONZÁLEZ CASAPARRA 1500 - PISO 8, COL. CENTRO DE CIUDAD SANTA FE C.P. 01210
 ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2021
 EXPRESADO EN MONEDA DE PÉDOR ADQUISITIVO DEL 30 DE ABRIL DE 2021
 (Cifras no determinadas expresadas en pesos)

Ingresos por intereses	\$	743,309,951	
Gastos por intereses		(305,819,434)	
Resultado por operación financiera neta			\$ 346,690,427
MARGEN FINANCIERO			
Reservación provisorio para riesgos crediticios			(124,046,476)
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS			\$ 222,643,951
Comisiones y tarifas pagadas	\$	(3,141,363)	
Resultado por intermediación		103,694,534	
Otros ingresos (egresos) de la operación		28,911,486	
Gastos de administración y promoción		(734,975,273)	
INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACIÓN			\$ (6,511,216)
RESULTADO DE LA OPERACIÓN			\$ 217,132,835
Impuesto a la utilidad en estados	\$	(99,043,324)	
Impuesto a la utilidad diferido		(46,723,187)	
RESULTADO NETO			\$ 71,366,324

Este presente estado de resultados se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, ajustándose reflejados todos los ingresos y egresos devueltos de las operaciones efectuadas por la institución durante el periodo antes mencionado, así como en sus formas y saldos con apoyo a series de cuentas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables conforme a lo establecido en el Art 72 Bis 3 fracción III de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas.

Este presente estado de resultados fue aprobado por el consejo de administración, bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

Desarrollado por:

Monica Marroquín

DESARROLLADO POR

MONICA DEL PILAR MARROQUÍN LACIAS
DIRECTOR GENERAL

Desarrollado por:

Clarisa Flores Zamora

DESARROLLADO POR

CLARISA ELENA FLORES ZAMORA
DIRECTOR DE FINANZAS

Desarrollado por:

David Camacho

DESARROLLADO POR

DAVID CAMACHO PEÑA
GERENTE DE CONTABILIDAD

Desarrollado por:

Raúl Martínez

DESARROLLADO POR

RAÚL MARTÍNEZ RAMÍREZ
GERENTE DE CONTROL INTERNO

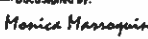
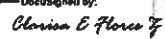
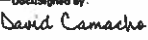
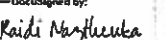
www.fordcredit.com

DocuSign Envelope ID: 02B706DD-61EB-4FCD-B70B-A803AFA1C9CA

FORD CREDIT DE MEXICO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.R. GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA 1500 - PISO 8 COL. CENTRO DE CIUDAD SANTA FE C.P. 01210 ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2021 EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 30 DE ABRIL DE 2021 (Cifras no dicimnadas expresadas en pesos)	
Ingresos por intereses	\$ 742,121,642
Gastos por intereses	(391,618,434)
Resultado por posición monetaria neto	<u>345,502,208</u>
MARGEN FINANCIERO	\$ 345,502,208
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>(124,046,476)</u>
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS	\$ 221,455,732
Comisiones y tarifas pagadas	\$ (3,141,363)
Resultado por intermediación	103,694,534
Otros ingresos (egresos) de la operación	27,365,582
Gastos de administración y promoción	<u>(136,574,088)</u>
INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACIÓN	\$ (8,655,335)
RESULTADO DE LA OPERACIÓN	\$ 212,800,397
Impuesto a la utilidad causados	\$ (94,066,825)
Impuesto a la utilidad diferidos	<u>(42,601,712)</u>
RESULTADO NETO	\$ 76,131,860

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a varias prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables; conforme lo establecido en el Art. 72 Bis 3 fracción III de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas.

El presente estado de resultados fue aprobado por el consejo de administración, bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

<p>DocuSigned by:  605D1459939A403 MONICA DEL PILAR MARROQUIN MACÍAS DIRECTOR GENERAL</p>	<p>DocuSigned by:  DCB5F5AC80641F CLARISA ELENA FLORES ZAMORA DIRECTOR DE FINANZAS</p>
<p>DocuSigned by:  AD9F701DA388462 DAVID CAMACHO PEÑA GERENTE DE CONTABILIDAD</p>	<p>DocuSigned by:  5FA11C6E721F420 NAZTHEUKA RAIDI EXIME GERENTE DE CONTROL INTERNO</p>

www.fordcredit.com.mx
www.fordcredit.com.mx/investor.info
www.cobiy.cob.mx

Servicios Ford Credit, S. A. de C. V.
(subsidiaria de Ford Credit International, Inc.)

Estados de Resultados Integrales de 01 de Enero 2021 al 30 de Abril 2021

Ingresos por servicios	61,464,040
Otros ingresos	577,332
Total de ingresos	62,041,372
Gastos de operación	(68,964,978)
Utilidad de operación	3,076,394
Resultado integral de financiamiento	1,188,219
Intereses ganados - Neto	67,625
Pérdida en cambios - Neto	1,255,844
Resultado antes de impuesto a la utilidad	4,332,238
Impuesto a la utilidad	(3,097,894)
Utilidad neta del ejercicio	1,234,344

DocuSigned by
Monica Marroquin
 MÓNICA DEL PILAR MARROQUÍN MACÍAS
 DIRECTOR GENERAL

DocuSigned by
David Camacho
 DAVID CAMACHO PEÑA
 GERENTE DE CONTABILIDAD

DocuSigned by
Clarisa E Flores Zamora
 CLARISA ELENA FLORES ZAMORA
 DIRECTOR DE FINANZAS

DocuSigned by
Raidi Naztheuka
 NAZTHEUKA RAIDI EXIME
 GERENTE DE CONTROL INTERNO

DocuSign Envelope ID: 02E706DD-61EB-4FCD-B708-A803AFA1C9CA

FORO CREDIT DE MEXICO S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.R.
GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA 1500 - PISO 8 COL. CENTRO DE CIUDAD SANTA FE C.P. 01210
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2021
EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 30 DE ABRIL DE 2021
(Cifras no declamadas expresadas en pesos)

Ingresos por intereses	\$ 742,121,642	
Gastos por intereses	(386,619,434)	
Resultado por posición monetaria neto		\$ 345,502,208
MARGEN FINANCIERO		\$ 345,502,208
Estimación preventiva para riesgos crediticios		(124,046,476)
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS		\$ 221,455,732
Comisiones y tarifas pagadas	\$ (3,141,383)	
Resultado por intermediación	103,694,534	
Otros ingresos (egresos) de la operación	27,345,682	
Gastos de administración y promoción	(136,574,068)	
INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACIÓN		\$ (8,655,335)
RESULTADO DE LA OPERACIÓN		\$ 212,800,397
Impuesto a la utilidad causados	\$ (94,069,825)	
Impuesto a la utilidad diferidos	(42,601,712)	\$ (136,680,537)
RESULTADO NETO		\$ 76,131,860

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 98, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución durante el periodo arriba mencionado, los cuales se realizaron y valoraron con apego a varias prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme lo establecido en el Art.72 Bis 3 fracción III de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas.

El presente estado de resultados fue aprobado por el consejo de administración, bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben:

DecuSigned by:

Monica Marroquin

600D14594939AA103

MÓNICA DEL PILAR MARROQUÍN MACÍAS
DIRECTOR GENERAL

DecuSigned by:

Clarisa E Flores Z

DCBF6F0AC00641F

CLARISA ELENA FLORES ZAMORA
DIRECTOR DE FINANZAS

DecuSigned by:

David Camacho

AD9F7910A980402

DAVID CAMACHO PEÑA
GERENTE DE CONTABILIDAD

DecuSigned by:

Raidi Nanzheuka


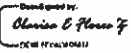

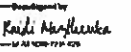
5FA11C8E721F428

NAZTHEUKA RAIDI EXIME
GERENTE DE CONTROL INTERNOwww.forocredit.com.mxwww.forocredit.com.mx/investor-rfowww.cnfv.gob.mx

FORD CREDIT DE MEXICO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.R. CUILLEMO GONZÁLEZ CAMAREÑA 1500 - PISO 8 COL. CENTRO DE CIUDAD SANTA FE C.P. 01710 ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2021 EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 30 DE ABRIL DE 2021 (Cifras no discriminadas expresadas en pesos)			
Ingresos por intereses	\$	743,309,881	
Gastos por intereses		(396,619,434)	
Resultado por posición monetaria neta			\$ 346,690,427
MARGEN FINANCIERO			
Estimación preventiva para riesgos crediticios			(124,046,476)
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS			\$ 222,643,951
Comisiones y tarifas pagadas	\$	(3,141,263)	
Resultado por intermediación		103,694,534	
Otros ingresos (egresos) de la operación		28,011,828	
Cargos de administración y promoción		(184,975,373)	
INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACIÓN			\$ (5,511,318)
RESULTADO DE LA OPERACIÓN			\$ 217,132,633
Impuesto a la utilidad causado	\$	(99,043,324)	
Impuesto a la utilidad diferido		(40,723,107)	
RESULTADO NETO			\$ 77,366,204

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicadas de manera consistente, contándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución durante el periodo arriba mencionado, los cuales se realizaron y valoraron con apego a normas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme lo establecido en el Art. 72 bis 3 fracción III de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas.

El presente estado de resultados fue aprobado por el consejo de administración, bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

Describió por:  MONICA DEL PILAR MARROQUÍN MACÍAS DIRECTOR GENERAL	Describió por:  CLARISA ELENA FLORES ZAMORA DIRECTOR DE FINANZAS
Describió por:  DAVID CAMACHO PEÑA GERENTE DE CONTABILIDAD	Describió por:  RAÍDA MARFLES GERENTE DE CONTROL INTERNO

www.fordcredit.com.mx



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CADENA ORIGINAL SOLICITANTE

188754|10|Acuerdos Sobre Fusión, Último Balance de Cada Sociedad, Sistema Establecido para la Extinción de su Pasivo|Balances|104661|FCM950703D3A|FORD CREDIT DE MEXICO SA DE CV SOFOM E R | M O V N 8 2 0 6 2 6 L H 7 | N O E M A N U E L M O N T E S VILLAGOMEZ|831e47beaa65c4ec2735601462a5d2e467731cd806d617403b9a2d8f3ecbb9f8

FIRMA DIGITAL SOLICITANTE

HXLkeEXOBWcGvqn4OEOMQoopMt3NOXndUt+ovp2bgPAJm8xcTGJvYH4SJNTQsmgBIT5MY7gsRm8HlxjP5vEn+tOEmbRT9GvEh9BhnZCNY1Blp1vTxubZyi+WEARWwIpcZGz9u369XAJR78dIN8npuoWI661Ms3psQYz4WTBdRPAtxFwxwLj6QJok5Q5dXXV96lw00Ab7NtqRwkBxjCZ00kfCpmf6Z3SmQhL76U6cY6EFxXG68YYav2syBK+FeoQ/ryH1+BERzl7k8Fd1dRZ8DWTolQQEWXAyGpnyfKCay6x77ZxJQucz5P2O4vvIZGGrnqwoaAFz8Sstij8sZOTQ==

TIME STAMP SOLICITANTE

MIIPTADAgEAMIIPRAYJKoZlhvcNAQcColIPNTCCDzECAQMxDzANBgIghkgBZQMEAgEFADCCATwGCyqGSIb3DQEJEAEEoIBKwSCAScwgEjAgEBBggg2RiCoI8KAEBMDEwDQYJYIZIAWUDBAIBBQAEIFxxGAIF3GrTOpteN8znu36vt6cuyNTpfgnfQewGLEAgZfoJTYOLQYEzIwMjEwNjA5MDAyOTU2LjMONVowBIACAFQCCQCZIFH9zf1SpaCBsKSBrtCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJviE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xZzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRUU0ExLmVjb25vbWihLmdvYi5teDENMCUGA1UECXMebkNpcGhlcjBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRIIEVJb25vbWiholIJZDCCBewgggPQoAMCAQICAQYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQ211ZGFkIGRIIE1leGJibzELMAKGA1UEBhMCTVgxDjAMBGNVBBE TBTAxMDMwMSswKQYDVQJJEyJjbnN1cmdbnRlcyBTdXlGmTKoMwGwYDVz9sLIBGbg9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmawNWhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmVOYXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEOMDIGA1UECXMmRGlyZWVjaW9uIElbnVlYyYwWgZGUgTm9ybWFOaXZpZGFkIE1cmNhbN RpbDEFMBOGA1UEChMwU2VjcmVOYXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqSIsb3DQEJARYWYWNyMnN IQGVJb25vbWihLmdvYi5teDAeFw0xNzAyMjMwMDAwMDBaFw0yOTAyMjMwMDAwMDBaMIGqMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQ211ZGFkIGRIIE1leGJibzELMAKGA1UEBhMCTVgxDjAMBGNVBBE HTAbBgNVBAMTFRTQTEuZWNvbm9taWEuZ291Lm14MScwJQYDVQQLEX5uZ2lwaG9yIERTRSBFU046N DhENyOyREZDLUJGN0lxHzAdBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNVb25vbWihLmdvYi5teDAeFw0xNzAyMjMwMDAwMDBaFw0yOTAyMjMwMDAwMDBaMIGqMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQ211ZGFkIGRIIE1leGJibzELMAKGA1UEBhMCTVgxDjAMBGNVBBE DAKBggrBgEFBQcDCDAPBgNVHRMBAf8EBTADAgEAMA4GA1UdDwEB/wQEAwID6DANBgkqhkiG9w0BAQ sFAOAgEAMKGS6wqHxmPggqOu6HN4T2qDxAkbWc3ggGk+FYG5jTXILW7Tw5N5A0c7JLU1RnrgM5bT nldXemZkRkXuKBOFesNgMlviDPYHY3ObDvCRCEeGdS+1S5H4JgHVW3DaCl0ahV/Ax5rREJZIOo1u6ZleyiX 4zpy1vW7pCi8J16KjKCN8GvqzNDJEa9U9KqysWAQgg55rt1yN56kp1k8C+N/kYFtuRfxore4qrORUIQnf0 y+zE/Q9Hy9YyMWPYdp8iRq7nthtPSxzm/SQcjmryu0IRZvMctrnyCwlf07tbiA5Su9o0L/JR9sMgSn6Ex6 mTEGHsOeUx62h5Btg5FhegFaQhCX2/L3KLIN2wJtQDa7EiGwJfQsVRCsZ51OIRYEB0IH+rRSyZE2XNVoj40 kzsblXPXVMXjhq80x6NdQdqjGvv7KnQAGZQkgX4s3woHirgy+tUQPXkBeGe+UcJYSikSWOFATBzfd8tsBp MvQpLXKAexlPu+AZGeZfhoiHzb9B/ueEsp6eLkxebesJxwShdfcbOsbCTwLzIcmE7zpTNZIHf890C7XZIA7t 2wP/JMeykdbTrBiz+M4X7g1zJWpYnpYVDvXcAmg4IdBdWqUJaEfvrEdtiFH6ryTCoCS0alygja80JKTUua vSOB05dr00J36RxFd+HyTqtf45NEGYS7qhggNOMIICXAIATCB2qGBsKSBrtCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx 2YXJviE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xZzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDV QQDEXRUU0ExLmVjb25vbWihLmdvYi5teDENMCUGA1UECXMebkNpcGhlcjBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQ y1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRIIEVJb25vbWiholIUAQEWcQYFKw4DAhoFAAMVABO WXt+vcDBxR411gQG8k96D12zDoiGyMIGvPIGmIGpMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMB cGA1UECBMQ211ZGFkIGRIIE1leGJibzELMAKGA1UEBhMCTVgxDjAMBGNVBBEHTABBgNVBAMTFRTQTEuZWNvbm9taWEuZ291Lm14MScwJQYDVQQLEX5uZ2lwaG9yIERTRSBFU046N



Vertical text on the left margin containing legal and technical information.

2IubXgxJzAIBgNVBAsTHm5DaXBoZXIgtTIRTIEVTTjPEMOU1LUM2NOMtQUQ2OTEfMBOGA1UEChMWU2Vjc
mVOYXJpYSBkZSBFY29ub21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAORqdZ4wIhgPMjAyMTA2MDgyMzAyNTRa
GA8yMDIxMDYxNTIzMDI1NFowgYowSAYKKwYBBAGEWQoEATE6MDgwDAIE5Gp1ngIEAAAAADAMAgQAA
AAAAQAAAVzMAwCBAAAAACBAAAEz4wDAIE5H0wHgIEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwLjAMBg
pgg2RiCoI8KAEB0A4wDAIEAAAAAIEAAehKEOMAwwCBAAAAACBAAHoSAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADg
gEBABI2U16WJfBScVcXxWgyvixddi6s+aMLK6BZFk5r8XzZiLyc64xHP8Nme5HUNn+6SEydbwifz1fsZtGO
OMxzEU5V+ozjZEF/jgx9NePWz2w1ZfOPUK6fH2TSawcra8mpIS/mup/pbVX80xq1+cR/KTAbTfJV4VI7VEq
20biY/pq56Gt6Chrf+yKMeQq19IWcdx2KI2W6zFSuOfi0aBR2kVQJOMCaUeeNs9dGjVVL0zC6iIjfZ6ID+A7z
Q57IAzv/e0VpL6RAGzAssLC4NWwWhGdXDJDhUulJj9kKPUwnkSdzpb5BSmnmBf/B1gFjxgqypCtSZDSqrM
38n7TK9yXyc00wxggRxMIIEbQIBATCCAuwgggFFMRcwfQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvdjEzMmBc
GA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRlIE1leGljbzELMAKGA1UEBhMCTVgxZjAMBgNVBBETBTaxMDMwMSswKQYDVQQ
JEyJjbnN1cmdlbnRlcyBTdXlGMtK0M0CwgQ29sLiBGBG9yaWRhMUcwRQYDVQOQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2
VydGImaWNhZG9yYSBSYWI6IFNlZ3VlZGEGZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEOMDIGA1UEC
xMrRGlyZWNjaW9uEdlbnVYyYwWgZGUgTm9ybWFOaXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMBOGA1UEChMWU2Vj
cmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIB
BjANBgIghkgBZQMEAgEFAKCCAFQwGgYJKoZIhvcNAQkDMQOGCygGSib3DQEJEAEMC8GCSqGSib3DQEJB
DEIBCDDFtFY07GZ37j6L+dCU+XfjFORzaxujzML2F2eNqsTCCAaMGcyqGSib3DQEJEAIMMYIBkCCAY4wg
gGKMIIBBgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIBTaSCAUkwggFFMRcwfQYDVQQHEw5Bb
HZhcm8gT2JyZWdvdjEzMmBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRlIE1leGljbzELMAKGA1UEBhMCTVgxZjAMBgNVBBET
BTaxMDMwMSswKQYDVQQJEyJjbnN1cmdlbnRlcyBTdXlGMtK0M0CwgQ29sLiBGBG9yaWRhMUcwRQYDV
QQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGImaWNhZG9yYSBSYWI6IFNlZ3VlZGEGZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBF
Y29ub21pYTEOMDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9uEdlbnVYyYwWgZGUgTm9ybWFOaXZpZGFkIE1lcmNhbnR
pbDEfMBOGA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQEJARYWYWNyMnNI
QGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAWBBT8YInWDRnKXVRHMk2943GxAVYrTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAS
CAQB5+cD9hSG5HzLJJSgJ0aq2oYCXdakwANV6OPqpVES7PoYnNCB+IzrMgTOtf3NPfecaW8UwSnHSVtL
6L9bwAcD3M8IYRbf9Q1JUHwW9CdwlrW+kPGG970dglDjy2S7kgUsJITbUIC2mA7vLJ/GHxFDLP0hPohvk
Fvf/ZtIL8mpLxThWSdbjVD0cZJoxwmdVNJRd83xx1byxs8eN8Fxo068cRnLJnQMUTZyHGAtz79VcrKYkco
oldTJy2Z026YHd5gdI0K+yuQeUgHiUWzNL2YcJqX6UPU5UWDFRfpdk89yZavXSIGercmuOcoY082WBLP
BdCKlvX1Lc18s1L3BDxLB

CADENA ORIGINAL PSM

188754|10|Acuerdos Sobre Fusión, Último Balance de Cada Sociedad, Sistema Establecido para la
Extinción de su Pasivo|Balances|104661|FCM950703D3A|FORD CREDIT DE MEXICO SA DE CV SOFOM
E R | M O V N 8 2 0 6 2 6 L H 7 | N O E M A N U E L M O N T E S
VILLAGOMEZ|831e47beaa65c4ec2735601462a5d2e467731cd806d617403b9a2d8f3ecbb9f8

FIRMA DIGITAL PSM

GSPyQaJiDMBUUKI2t5RizzVJggIc6aXxChoz04EnueE6RZNF6kmZuRJDdbNXRE+Ns09u+vTALPkz0a977
IqCN9401Uy8z1LkqO6WqEM/PyzHBKGOpoiYp+zWMvYVvqrgi4KuXgwkHD/yOf09m1NIIMD9WZiwB7dR
OwpAOGX3ANR2dDydf0uOBRbqv3Qi+kbNQTnzasBPr6My2du3LCbxPIhFPuMBFty1+fb5A/xdyXp0HV9k
OYrisBHpyrqieCd6/9DsgYcsmcq7xvCGCOZ0aJfXdBlrW2MsNQ7aOZ/7Yen+Li2Hhj9wd0nBeUJHwFVRvV
NjpfY/ywLiOLKhDgCw==

TIME STAMP PSM

MIIPKTADAgEAMIIPIAYJKoZIhvcNAQcCoIIPETCCDwOCAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIIBLAKoZIhvcNAQk
QAOSgggEbBIIbFzCCARMCAQEGCmCDZGUkGjwoAQEwiTAJBgUrDgMCGGUABBTFIW03Dions/xOQ/khVIV
NZYY7QIGX6CU8jI1GBMyMDIxMDYwOTAwMjk1OS4wMTJAMASAAgH0AgkAmSBR/c39UqWggBckga0wg
aoxFzAVBgNVBAcTdKfSdmFybyBPyNjZ29uMRkwFwYDVQQIEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvdjEzMmBc
QYDVQQEJw5BbHZhcm8gT2JyZWdvdjEzMmBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRlIE1leGljbzELMAKGA1UEBhMCTVgxZjAMBgNVBBET
gRNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkM1QkY3QjEfmBOGA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYacCCWQ
wggYomIUDOKADAQcAgEGMAQCSqGSib3DQEFRCwUAMIIIBTETVMBUICAgUfEYMOQWx2YyLWJfE9lcmVh



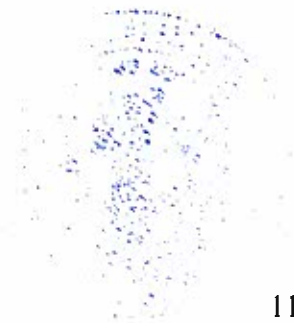
JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVOQREwUwMTAz
MDErMCKGA1UECRMISW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+Q
XV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlk
WExNDAYBgNVBAsTKORpcmljYWRvcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlk
gNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEExJTAjBgkqhkiG9w0BCQEFmFjCjZzUBIY29ub21pYS
5nb2lubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWHcNMTkxMjIzMDAwMDAwWJCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2
YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVO
QREXRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECXMebkNpcGhlcjBEU0UgRVN0OjQ4RDctMkRGQy
1CRjdCMR8wHQYDVOQREXZTZWNYZXRhcmVhZGVjZ25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8
AMIIBCgKCAQEAplthhRHv7/x4INeYDo7YrsGZw3FTGlrj7Rowzshf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUvWly+G
BEaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5d01qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+
fX80Imjf7bPlo/CoVRRIAZy2cwpyalhVRQinEd07AFnUWhJymjppN9UEYcvsQ1q1cVp+eBxFUTvq9K0oZxS
6iIFOCv/mQMheskivcXTadub1ORChOhrAm+xvrJzhMrIa6Qf+vNb02hxs+0/uat3X6MtXUqGJALiIjaG8Sjv
T+lqweIT5PGQJnTgtoXQIDAQABo3sweTafBgNVHSMEGDAWgBQQqSkqwrINcs01grUhWFlu96BKBjAdBgN
VHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVROIAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwGwDwYDVR0T
AQH/BAUwAwIBADA0BgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj4KoTruh
zeE9qg8QJG1nN41BpPhWBuY01yC1u080TeQDnOys1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7IgThXrDYDjB4gz2B2
Nzmw7wkQhHnUvtUuR+14B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6QpfCdeiogyjffBr6szQ
yRHgPVPSqsrFgE1I0ea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkvJUJ39MvsxPOPR8vWMJfJ2HafIkau57Yb
T0sc6pv0kHI5q2LJUWbZara58gsCH607W4gOUrvaNC/40fbDIEp+hMepkxh7DniMetoeQbYORYXoBWK
IQI9vy9yI5TdsCbUA2uxIhsCXOLFUQks+ddlKWbATpR/q0UsmRNizVal+NMJ7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr
7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnlHCWEopEljHQEwc33flBaATL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2
W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8yHJh086UzWZR3/PTgu12ZQ07dsD/yThspHW06wYs/JOF+
4NdcyVqWJ6WFQ713AJ0JXQXVqICWWh1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDIZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh
8k6rX+OTRbmlO6oYIDdCCAlwCAQEwgdqhgbcKga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDFsdmFybyBPYnJIZ29uM
RkwFwYDVQIExBDAxVXkYwQgZGUgTUVV4aWNvMQswCQYDVOQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUMUVFNBM5
5IY29ub21pYS5nb2lubXgwZjZAIgNVBAsTHm5DaXBoZXIgfRNFIEVTTjo00EQ3LTJERkMTQkY3QjEjY0GA
1UEChMWU2VjcmVOYXJpYSBkZSBFY29ub21pYallCgEBMAKGBSsOAwlaBQADFOATII7fr3AwcUeKdYBkPJ
Peg9dsw6CBsjCBR6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRh
ZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVOQDEXTQzEuZWVnbm9taWEUz29iLm14MScwJ
QYDVOQLEx5uQ2lwaGVyIE5UJyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkkHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZG
UgRWNvbm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDkanWeMCIYDzIwMjEwNjA4MjIwMjUwMjUwMjUwMjUwMjUw
A2MTUyMzAyNTRaMIGKMEGgcGAQBBhFkKBAExOJA4MAwCBORqdZ4CBAaaaaAwDAIAaaaaAIEAAAF
czAMAgQAAAAAQAABM+MAwCBORzsb4CBAaaaaAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINKZQ
qCPCgBAaAOMAwCBAaaaaACBAaHoSchDJAMAgQAAAAAQAAB6EgMAOGCSqGSib3DQEBCwUAA4IBAQA
SNINeIIRWOnFQscVoMryMXXYurPmjCyugWRZ0a/F82ZS8nOuMRz/DZnuR1DZ/ukhMnW8In89X7GbrJtD
McxFOVqM42RBf44MFTXj1s9sNWxzj1Cunx9k0msHK2vJqSEv5rqf6W1V/NMatfnEfykwG03yVeFZe1Rkt
G5WP6auehregoa3/sijHkKIPYInHcdIpdIusXUrjnyDmgUdpFUI9DAmlHnjbPXRo1VS9MwuopY32eIa/g080
Oe4gM7/3tFaS+kQIGQLLCwuDVslRnVvyQ4VLpSY/ZCj7lp5Enc6W+QUpppwX/wdYBY8YKsqQRUmQ0qqz
N/J+Oyvcl8nNDsMYIEYTCBFOCAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXB
gNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVOQREwUwMTAzMDErMCKG
A1UECRMISW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZG
FkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYTFHMEUGA1
NVBAsTKORpcmljYWRvcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYTFHMEUGA1
IY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEExJTAjBgkqhkiG9w0BCQEFmFjCjZzUBIY29ub21pYS5nb2lubXgC
AQYwCQYFKw4DAhoFAKCAAgwGgYJKoZIhvcNAQkDMQ0GCyqGSib3DQJEAEEMCMGCSqGSib3DQJEJBD
EWBBQ11phDcsDXZlIn2ZzqczyIbe8wmzCCAAMGcyqGSib3DQJEAEIMMYIBkCCAY4wggGKMIIBgQUE5Ze
369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIBTASCAUkwwgFFMRcwFQYDVOQHEw5BbHzhcm8gT2JyZwD
vbJZMBcGA1UECBMQ2I1ZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYTFHMEUGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTaxMDMwMSsw
KQYDVOQJeyJJbnN1cmdlbnRlcyBTdXlGMtK0MCwgQ29sLIBGg9yaWRhMUcwRQYDVOQDEz5BdXRvcml
kYWwQq02VvdGimaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEqZGUuU2VjcmVOYXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MD





hMWU2VjcmVOYXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNIQGVJb25vbWlhLm
dvYi5teAIBBJAWBBT8YInWDNRknXVRHMk2943GxAVYrTANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQAHT1hmGn/G7
2DLHQmkHDF9kvk3LkKjnyai2GuQ3F9IA/BwSgapfqWFvaYXi+XvsGDFi+D8qIoR/GOmekGOCa/9YaM0yB
TXw6sKijy4KeNk323sghNazgM/PtFnu0hpu5RqIk1WS+EixUtj8TiGI+JgkFZ9EWyzM7ixreCRq1z1fWVlz5+
V+zkHTEqYX8zK7TmRfdE2sbqUiV8hGNqvVfoQJJuJOyH5Gx084I/H9oo4qt9y+7UOodyEBG2w70qmHR
vpv1P6ykwPlebb0Zly525XBT/61fegmQnoJeuD0qNQBU5jc01tFVsYnNx76Hfuud8ai4sggJAL/blDaxsi24K

HASH DOCUMENTO

831e47beaa65c4ec2735601462a5d2e467731cd806d617403b9a2d8f3ecbb9f8



Vertical text or markings along the left edge of the page, appearing as a series of small, closely spaced characters or a barcode-like pattern.

Vertical text or markings along the right edge of the page, appearing as a series of small, closely spaced characters or a barcode-like pattern.



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 32644 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

FORD CREDIT DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA

Domicilio

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
524723	11/06/2021	14:39:59

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109014099 JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA
Domicilio DELEGACION CUAUHTEMOC DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 114,569

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M2 32644	ASAMBLEA	14/06/2021

/GENERAL EXTRAORDINARIA /FUSIÓN /OTROS ACUERDOS

Caracteres de autenticidad de la Firma d39cf464b4c9a9b1a86349699f6566f109de Secuencia No. 2011901

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 1,974.00	11/06/2021	9390010588570784FUPH
\$ 1,974.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: ALEJANDRA RAMIREZ JIMENEZ.

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



SE TOMO RAZON EN
EL PROTOCOLO





BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 200210 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio MEXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
524725	11/06/2021	14:41:03

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109014099 JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA
Domicilio DELEGACION CUAUHTEMOC DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 114,569

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME Forma Precodificada

M2 200210 ASAMBLEA

/GENERAL EXTRAORDINARIA /FUSIÓN /OTROS ACUERDOS

Fecha Registro

14/06/2021

Caracteres de autenticidad de la Firma

4cfa484fd20cd0647cbb314e5c082a764435

Secuencia No. 2011905

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE

\$ 1,974.00

FECHA DE PAGO

11/06/2021

BOLETA DE PAGO

9390010588553784FUPR

\$ 1,974.00

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: ALEJANDRA RAMIREZ JIMENEZ.

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



SE TOMO RAZON EN
EL PROTOCOLO

